

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 11 de julio de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12518

499079

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 180-2013-PCM.**- Aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil **499081**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0244-2013-MINAGRI.**- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes **499082**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Res. N° 076-2013-PROMPERÚ/PCD.**- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, para promocionar exportaciones del sector textil confecciones **499082**

**Res. N° 078-2013-PROMPERÚ/PCD.**- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., para realizar diversas acciones de promoción del turismo **499083**

**Res. N° 079-2013-PROMPERÚ/PCD.**- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, para promocionar la imagen del país y de la Marca Perú **499084**

#### DEFENSA

**R.D. N° 0027-2013 MGP/DCG.**- Aprueban Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del Personal de Embarcaciones y Artefactos Navales de Bahía **499084**

**R.D. N° 0243-2013 MGP/DCG.**- Rectifican error material incurrido en la R.D. N° 0027-2013-MGP/DCG **499085**

**R.D. N° 0299-2013 MGP/DCG.**- Amplían plazo de reconocimiento de la UTP - Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar como Centro de Instrucción Acuática para la formación de Oficiales de Marina Mercante **499086**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 170-2013-EF.**- Aprueban Escala Remunerativa de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **499088**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 266-2013-MEM/DM.**- Otorgan concesión temporal a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en el departamento de Ancash **499088**

#### PRODUCE

**R.M. N° 231-2013-PRODUCE.**- Aceptan renuncia al cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **499089**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 031-2013-RE.**- Ratifican el "Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" **499089**

**RR.MM. N°s. 0633 y 0639/RE-2013.**- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Uruguay y Venezuela, en comisión de servicios **499090**

#### SALUD

**RR.MM. N°s. 410, 411 y 414-2013/MINSA.**- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de los Hospitales Carlos Lanfranco La Hoz, Víctor Larco Herrera y San Juan de Lurigancho **499091**

**RR.MM. N°s. 412 y 413-2013/MINSA.**- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad y de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V **499094**

**R.M. N° 415-2013/MINSA.**- Declaran ilegal la huelga nacional indefinida convocada por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú a partir del 18 de julio de 2013 **499096**

#### VIVIENDA

**R.M. N° 172-2013-VIVIENDA.**- Designan representantes alternos del Ministerio ante Comisión Multisectorial Permanente creada por D.S. N° 002-2013-MIMP, que aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017" **499097**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Res. N° 110-2013.**- Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a España, en comisión de servicios **499099**

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 145-2013-OS/CD.-** Disponen la publicación en portal institucional de OSINERGMIN del proyecto "Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en Relación a la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE" **499099**  
**Fe de Erratas Res. N° 141-2013-OS/CD** **499100**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Res. N° 062-2013-SINEACE/P.-** Ratifican Acuerdo de Directorio que reconoce acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, al Programa Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hemilio Valdizán de Huánuco **499101**

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 179-2013-INEI.-** Autorizan la ejecución del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013, en la Provincia de Lima (Lima Metropolitana) y la Provincia Constitucional del Callao **499101**

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 070-2013-P-CE-PJ.-** Aprueban viáticos parciales de la participación de magistrado y funcionario en intercambio de profesionales y visita de estudios que se llevará a cabo en los EE.UU. **499102**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 718-2013-P-CSJLI/PJ.-** Designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **499103**

**Res. Adm. N° 0505-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Designan Juez Superior Supernumeraria para completar la conformación de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur los días 10 y 11 de julio **499103**

## ORGANOS AUTONOMOS

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 215-2013-CNM.-** Cancelan y expedirán títulos de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima y La Libertad **499104**

**RR. N.s. 216, 217 y 229-2013-CNM.-** Nombran jueces y fiscales en diversos Distritos Judiciales **499104**

**Fe de Erratas Res. N° 312-2013-PCNM** **499111**

## CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 287-2013-CG.-** Designan a profesionales en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional en diversas entidades **499111**

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 576-2013-JNE.-** Declaran nulo Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de vacancia interpuesta contra el alcalde del Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho **499112**

**Res. N° 629-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín **499113**

**Res. N° 640-2013-JNE.-** Confirman Acuerdo de Concejo que declaró improcedente pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, departamento de Arequipa **499114**

**Res. N° 641-2013-JNE.-** Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó pedido de declaratoria de vacancia presentado contra regidores de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Ancash **499118**

**Res. N° 648-2013-JNE.-** Autorizan la ampliación de licencia concedida a Presidente del Jurado Electoral Especial de Puquio hasta el 4 de agosto de 2013 **499119**

## MINISTERIO PUBLICO

**RR. N.s. 1894 y 1919-2013-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designación, y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **499120**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 3915-2013.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cusco y Arequipa **499120**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Ordenanza N° 231-AREQUIPA.-** Institucionalizan el Programa Regional de Voluntariado y crean el Registro Regional de Voluntarios en la Región Arequipa **499121**

**Acuerdo N° 104-2013-GRA/CR-AREQUIPA.-** Aprueban donación dineraria efectuada por la Asociación Civil Cerro Verde **499123**

**Acuerdo N° 107-2013-GRA/CR-AREQUIPA.-** Modifican el Acuerdo Regional N° 133-2012-GRA/CR-AREQUIPA que aprueba transferencia financiera a favor de programa subsectorial de irrigaciones del Ministerio de Agricultura **499123**

**Res. N° 0161-2013-GRA/GREM.-** Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2013 **499124**

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Ordenanza N° 005-2013-GR-LL/CR.-** Aprueban Estrategia Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos en la Región La Libertad **499125**

**Ordenanza N° 006-2013-GR-LL/CR.-** Derogan la Ordenanza Regional N° 008-2007-GR-LL/CR y su Reglamento; la Ordenanza Regional N° 010-2008-GR-LL/CR y su Reglamento, Decreto Regional N° 001-2009-GR-LL-PRE **499126**

**Res. N° 82-2013-GRLL-GGR/GREMH.-** Disponen publicar concesión minera de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero de 2013 **499127**

### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Ordenanza N° 011-2013-GRSM/CR.-** Declaran de interés prioritario y público la promoción del acceso de adolescentes y jóvenes a los servicios de atención integral diferenciados, públicos, mixtos y privados, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva en la Región San Martín **499128**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

**D.A. N° 007-2013-A-MDC.-** Disponen embanderamiento general del distrito **499130**

#### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Ordenanza N° 539-MDEA.-** Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito **499131**

#### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**D.A. N° 12-2013-MDI.-** Modifican el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad **499133**

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 169-2013/MLV.-** Modifican Ordenanza N° 156-2012/MLV que establecen beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de contribuyentes en el Distrito de la Victoria **499133**

### MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**D.A. N° 005-2013-MDSL.-** Disponen embanderamiento general del distrito **499134**

### SEPARATA ESPECIAL

#### ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. N° 039-2013-CD-OSITRAN.-** Se deja sin efecto la Resolución N° 020-13-CD-OSITRAN, mediante la cual se dio inicio al procedimiento de interpretación de oficio de la cláusula 7.7. y el Anexo 6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente **999069**

### PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 180-2013-PCM

Lima, 10 de julio de 2013

Visto: El Oficio N° 480-2013-INDECI/12.1 del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con el cual propone los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a

materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, con el documento del Visto, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en virtud del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ha presentado para su aprobación los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", el cual constituye un elemento de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, en el artículo 20 del precitado Reglamento se ha establecido las funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene entre otras atribuciones, aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable previa del CENEPRED y del INDECI, según corresponda;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe Técnico N° 013-2013-PCM-SGRD/MDELRBGS, ha emitido opinión favorable para la aprobación de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", de acuerdo con sus funciones señaladas en el artículo 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébense los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, contenidos en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y cuyo texto completo será publicado en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** Los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

960735-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0244-2013-MINAGRI**

Lima, 8 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada, dependiendo del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a los artículos 2 y 3 del indicado dispositivo, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y otro alterno del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a los cuales es necesario designar mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo

Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 075-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, a las siguientes personas:

**Titular:**

- Señor Juan Alberto Olascoaga Mouchard, Especialista Ambiental de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

**Alterno:**

- Señor Mario Illarik Tenorio Maldonado, Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

959935-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, para promocionar exportaciones del sector textil confecciones**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 076-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 1 de julio de 2013

Visto el Memorándum N° 164-2013-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con doce (12) empresas del sector textil confecciones su participación en la feria internacional "INTERMODA 2013", a realizarse del 16 al 19 de julio de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de prendas de vestir;

Que, resulta de interés la participación del sector textil - confecciones en la referida feria, porque permitirá a

las empresas peruanas fortalecer su presencia en este importante mercado latinoamericano;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano y brindando asistencia a las empresas exportadoras participantes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-EF y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, de la señorita Mónica Chávez Camacho, del 14 al 20 de julio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones del sector textil confecciones, durante la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) : | US \$ 2 640,00 |
| - Pasajes Aéreos :                  | US \$ 1 489,00 |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mónica Chávez Camacho, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

959822-1

### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., para realizar diversas acciones de promoción del turismo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 078-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 5 de julio de 2013

Visto el Memorándum N° 169-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado la realización de la actividad "Prospección Estados Unidos", a efectuarse en las ciudades de Tampa y Miami, Estados Unidos de América, los días 12 y 13 de julio de 2013, con el objetivo de presentar y dar a conocer el destino Perú, a través de la Coordinación de Alianzas Estratégicas, en el sector no turístico de Estados Unidos y realizar una inspección de la campaña de Alianzas Estratégicas No Tradicionales en tales ciudades;

Que, es importante dicha actividad porque permitirá dimensionar la presencia y promoción de los destinos turísticos peruanos en los centros comerciales de Dolphin Mall, en la ciudad de Miami, e International Plaza, en la ciudad de Tampa; a través de una campaña muy variada que busca envolver al visitante, mediante la utilización de posters en halls, puertas de ingreso, banners aéreos, tarjetas de valet parking, mesas de los food court, videos, además de actividades culturales que haga posible una mayor difusión del destino Perú y su comercialización;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rosanna Salcedo Ramírez Gastón y del señor Alan Jack Kupis Gianella, a las ciudades de Tampa y Miami, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de investigación para el desarrollo de la promoción del turismo;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Rosanna Salcedo Ramírez Gastón y del señor Alan Jack Kupis Gianella, a las ciudades de Tampa y Miami, Estados Unidos de América, del 11 al 15 de julio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Rosanna Salcedo Ramírez Gastón:

- |                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : | US \$ 1 760,00 |
| - Pasajes Aéreos :                  | US \$ 1 169,91 |

#### Alan Jack Kupis Gianella:

- |                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : | US \$ 1 760,00 |
| - Pasajes Aéreos :                  | US \$ 1 169,91 |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza mediante el artículo 1º de la presente

Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

959822-2

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, para promocionar la imagen del país y de la Marca Perú

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 079-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 5 de julio de 2013

Visto el Memorándum Nº 165-2013-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que de conformidad con el artículo 59º B literal b) del Decreto Supremo Nº 014-2010-MINCETUR norma que modifica el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR "Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ", establece que la Dirección de Promoción de Imagen País tiene como función diseñar y proponer la política y estrategias de la Imagen País y Marca País a nivel nacional e internacional, dentro del ámbito de su competencia;

Que, para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Promoción de Imagen País, cuenta con la Marca País Perú, la cual es una herramienta que tiene como objetivo ayudar a diferenciarnos de otros países de la región y del mundo, potenciando la promoción del turismo receptivo, la cultura, la gastronomía, aumentando la competitividad de nuestros productos de exportación e incrementando el flujo de capitales de inversión;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha previsto la promoción de la imagen país y de la Marca Perú, a través de la participación en la actividad "Festival La Mar de Músicas", a realizarse en la ciudad de Cartagena, Reino de España, del 19 al 21 de julio de 2013, con el objetivo de difundir y fortalecer la imagen de la Marca Perú, así como promover la marca Música Perú a nivel internacional, la cual ayudará a impulsar y difundir la música y cultura peruana;

Que, la Dirección de Promoción Imagen País ha considerado necesario la participación de PROMPERÚ, en el referido festival, por tratarse de un importante festival de música de Europa, que permitirá recrear y sensibilizar al público sobre las manifestaciones y expresiones culturales peruanas;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ, a propuesta de la Dirección de Promoción

de la Imagen del País, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María Teresa Bertini Wiesse, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Cartagena, Reino de España, para que en representación de PROMPERU, realice las acciones pertinentes para el posicionamiento y promoción de la Marca País;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita María Teresa Bertini Wiesse, a la ciudad de Cartagena, Reino de España, del 16 al 23 de julio de 2013, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo las acciones de promoción señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US \$ 540,00 x 6 días)	: US \$ 3 240,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 141,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita María Teresa Bertini Wiesse, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

959822-3

## DEFENSA

### Aprueban Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del Personal de Embarcaciones y Artefactos Navales de Bahía

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0027-2013 MGP/DCG

Callao, 8 de enero del 2013

Visto, la Resolución Directoral Nº 647-2006/DCG de fecha 28 de diciembre 2006, que aprueba las Normas para la Formación, Certificación y Matrícula del Personal de Embarcaciones y Artefactos Navales de Bahía;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2º, numeral (5) y en su Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de

diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otros, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el precitado Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 5º, numeral (1) y (5) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planejar, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático;

Que, la Primera Disposición Transitoria del acotado Decreto Legislativo, dispone que hasta la publicación del Reglamento correspondiente se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no lo contradigan, por lo que, el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, continuará vigente hasta la promulgación del reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, el Artículo A-010501 numeral (4) del Reglamento de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, derogado mediante Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres; asimismo, en su numeral (16) establece como función, coordinar y controlar la formación profesional, capacitación, entrenamiento y exámenes del personal de la Marina Mercante, Pesca y Náutica Recreativa y otras actividades acuáticas, así como el registro y expedición de los Títulos y documentación correspondiente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 647-2006/DCG de fecha 28 de diciembre 2006, se aprobó las Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del Personal de Embarcaciones y Artefactos Navales de Bahía, con la finalidad de regular la formación, certificación y funciones del personal que opera las embarcaciones y artefactos navales en las bahías o áreas aledañas a los mismos dentro de la jurisdicción de las Capitanías de Puerto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo D-010103 del Reglamento antes mencionado la navegación de bahía es la que efectúan las naves dentro del área del puerto, pudiendo extenderse a zonas cercanas tales como balnearios, etc. Esta navegación es permitido a las naves nacionales y a las extranjeras en los casos que la ley así lo permita;

Que, es necesario actualizar las normas para la formación, certificación y funciones del personal que cumple funciones a bordo de las embarcaciones, artefactos navales y naves especiales que operan en las bahías o áreas aledañas a los mismos dentro de la jurisdicción de las Capitanías de Puerto, debido al incremento del arqueo bruto de estos, por motivo de un mejor diseño que permita su mejor maniobrabilidad, habitabilidad y mejores condiciones de seguridad de su dotación, sin modificar la naturaleza de sus operaciones dentro de bahía;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo recomendado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del Personal de Embarcaciones y Artefactos Navales de Bahía, que por Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 647-2006/DCG de fecha 28 de diciembre del 2003.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia TREINTA (30) días luego de su publicación oficial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4º.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe> las Normas descritas en el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO  
Director General de Capitanías y Guardacostas

959548-1

#### Rectifican error material incurrido en la R.D. Nº 0027-2013-MGP/DCG

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0243-2013 MGP/DCG

Callao, 19 de marzo del 2013

Visto, la Resolución Directoral Nº 027-2013-MGP/DCG de fecha 08 de enero del 2013;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 027-2013-MGP/DCG de fecha 08 de enero del 2013, se aprobó las Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del Personal de Embarcación y Artefactos Navales de Bahía, consignándose por error material en el rubro párrafo (c) de la Regla 2/III del Capítulo III y Anexo I, "Límite de SESENTA (70) años de edad, contabilizado en la fecha de cumplimiento del mismo", debiéndose consignarse "Límite de SETENTA (70) años de edad, contabilizado en la fecha de cumplimiento del mismo";

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se ha comprobado la existencia de error material en la emisión del Anexo I de la Resolución Directoral del Visto, motivo por el cual debe corregirse con la emisión de una nueva Resolución Directoral;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, y a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, y el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Corregir de oficio el error material consignado en párrafo (c) de la Regla 2/III del Capítulo III y Anexo I de la Resolución Directoral Nº 0027-2013-MGP/DCG de fecha 08 de enero del 2013, De La Revalidación, Cancelación y Rehabilitación, quedando redactado como sigue:

"c. Límite de SETENTA (70) años de edad, contabilizado en la fecha de cumplimiento del mismo."

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO  
Director General de Capitanías y Guardacostas

959548-2

**Amplían plazo de reconocimiento de la UTP - Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar como Centro de Instrucción Acuática para la formación de Oficiales de Marina Mercante**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0299-2013 MGP/DCG**

Callao, 11 de abril del 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º, numeral (5) y Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el Artículo 5º, numeral (1), (5) y (15) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático así como supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional e instrumental intencional de los que el Perú es parte;

Que, la Primera Disposición Transitoria del acotado Decreto Legislativo, dispone que hasta la publicación del Reglamento correspondiente se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no lo contradigan; por lo que, el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, continuará vigente hasta la promulgación del reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, el artículo A-010501, numeral (16) del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo Nro. 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, coordinar y controlar la formación profesional, capacitación, entrenamiento y exámenes del personal de la Marina Mercante, Pesca y Náutica Recreativa y otras actividades acuáticas, así como el registro y expedición de los Títulos y documentación correspondiente;

Que, el artículo A-010501, numeral (19) del citado Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, reconocer y registrar a las personas naturales y jurídicas vinculadas a las actividades acuáticas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros sectores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 313-2004/DCG de fecha 02 de agosto del 2004, se aprobaron las "Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 288-2011/DCG de fecha 06 de abril del 2011, se aprobaron las "Normas para la realización de Auditorías de Gestión a los Centros de Formación";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0047-2000/DCG de fecha 17 de febrero del 2000, se dispone que las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, refrenda y revalidación para la gente de mar, se efectúen acorde con las prescripciones establecidas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma enmendada 1995 (STCW 78/95);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0020-2012 MGP/DCG de fecha 02 de febrero del 2012 se reconoció a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar, como

Centro de Instrucción Acuática para la formación de Oficiales de Marina Mercante en las especialidades de Puente y Máquinas, con alcance para la formación por competencias de profesionales para cubrir guardia como Oficiales de Puente en buques de Arqueo Bruto de 500 a más y como Oficiales de Guardia de Máquinas en buques de potencia de 750 KW a más, por un período provisional de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral citada en el considerando anterior, establece la realización de una Auditoría Final a cargo de la Autoridad Marítima Nacional al término del período de reconocimiento provisional, con la finalidad de verificar que la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar, cumple con las regulaciones establecidas por la Autoridad Marítima Nacional y por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma enmendada 1995 (STCW 78/95);

Que, mediante Oficio V.200-338 de fecha 31 de enero del 2013 el Director General de Capitanías y Guardacostas, comunica al Rector de la Universidad Tecnológica del Perú que la Autoridad Marítima efectuará un Auditoría de Gestión el día martes 05 de febrero del 2013;

Que, como resultado de la Auditoría de Gestión efectuada a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar, se determinó que dicho Centro Superior de Estudios cumple con las regulaciones establecidas por la Autoridad Marítima y por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma enmendada 1995 (STCW 78/95), habiéndose identificado algunas observaciones de fondo que ameritan ser subsanadas;

Que, mediante Oficio V.200-1221 de fecha 02 Abril 2013 la Autoridad Marítima remite a la Universidad Tecnológica del Perú la Lista de Verificación contenido las observaciones detectadas para que éstas sean absueltas en un plazo no mayor de SEIS (6) meses;

Que, a fin de permitir que la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar, cumpla con el levantamiento de las observaciones formuladas en el plazo otorgado, es pertinente extender el reconocimiento provisional como Institución formadora de Gente de Mar, período en el cual deberá levantar las observaciones formuladas;

Que, estando a lo opinado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático y a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Extender, por un período provisional improrrogable de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del 02 de febrero del 2013, el reconocimiento a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar, como Centro de Instrucción Acuática para la formación de Oficiales de Marina Mercante en las especialidades de Puente y Máquinas, con alcance para la formación por competencias de profesionales para cubrir guardia como Oficiales de Puente en buques de Arqueo Bruto de 500 a más y como Oficiales de Guardia de Máquinas en buques de potencia de 750 KW a más.

**Artículo 2º.-** La Autoridad Marítima al término del período de reconocimiento provisional efectuará una Auditoría Final a la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) – Facultad de Ingeniería Naval y Ciencias del Mar, a fin de verificar el levantamiento de las observaciones formuladas en la Auditoría de Gestión efectuada el día 05 de febrero del 2013.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO  
Director General de Capitanías y Guardacostas

959549-1

MUSEO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades. Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban Escala Remunerativa de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

#### DECRETO SUPREMO Nº 170-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1141, que aprueba el Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, en su Quinta Disposición Complementaria Final exonera a la DINI de la prohibición en materia de ingresos de personal prevista en el artículo 6 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para la aprobación de su escala remunerativa; disponiendo además que dicha escala se aprueba conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley General, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio Nº 3466-2013-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el proyecto de decreto supremo que aprueba la escala remunerativa para la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, con arreglo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario actualizar la escala remunerativa del Pliego 010 Dirección Nacional de Inteligencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1141- Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Del objeto de la norma

Apruébese la Escala Remunerativa del Pliego 010 Dirección Nacional de Inteligencia, conforme al Anexo que forma parte del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional de la DINI ([www.dini.gob.pe](http://www.dini.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- De la aplicación de la escala remunerativa

2.1 En ningún caso la remuneración fijada para cada trabajador podrá ser diferente al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo precedente.

El Titular de la DINI velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

2.2 El Pliego 010 Dirección Nacional de Inteligencia sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, así como la bonificación por escolaridad, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

#### Artículo 3.- De la prohibición

Prohibébase la percepción, por parte del personal de la DINI sujeto a la escala remunerativa aprobada en la presente norma, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala remunerativa, salvo los aprobados por la norma legal respectiva.

#### Artículo 4.- Del financiamiento

El presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010 Dirección Nacional de Inteligencia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

960737-1

## ENERGIA Y MINAS

### Otorgan concesión temporal a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en el departamento de Ancash

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 266-2013-MEM/DM

Lima, 4 de julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 27328113 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Las Hormigas, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2276092 de fecha 15 de marzo de 2013, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Las Hormigas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 293-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código N° 27328113, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Las Hormigas, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en el distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	823 836	8 856 558
2	826 988	8 859 300
3	832 295	8 854 299
4	828 649	8 851 867

**Artículo 3º.**- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

959034-1

## PRODUCE

**Aceptan renuncia al cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 231-2013-PRODUCE**

Lima, 9 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, determinando su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2012-SERVIR-PE del 05 de julio de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, asignó al Gerente Público señor Oscar Ricardo Cevallos de Barrenechea, en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 326-2012-PRODUCE del 06 de julio de 2012, se designó al señor Oscar Ricardo Cevallos de Barrenechea en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, el referido profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aceptar, con efectividad a partir del 15 de julio de 2013, la renuncia formulada por el señor OSCAR RICARDO CEVALLOS DE BARRENECHEA, al cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

959936-2

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 031-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**”, fue suscrito el 06 de junio de 2012, en Paranal, Antofagasta, República de Chile y aprobado por Resolución Legislativa N° 30053 del 27 de junio de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Ratifícase el “**Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**”, suscrito el 06 de junio de 2012,

en Paranal, Antofagasta, República de Chile y aprobado por Resolución Legislativa N° 30053 del 27 de junio de 2013.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial El Peruano el texto íntegro del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico conjuntamente con la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

960737-2

## Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Uruguay y Venezuela, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0633/RE-2013

Lima, 9 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, el Perú es Estado Asociado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) desde 2003, luego de la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica entre ambas partes (ACE N° 58) y la emisión de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 39/03, de ese sistema de integración subregional;

Que, del 11 al 12 de julio de 2013, se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la XLV Reunión del CMC, a nivel ministerial, y la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados;

Que, la señora Ministra de Relaciones Exteriores ha designado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, para que la represente en la XLV Reunión del CMC y en la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3755, del Despacho Viceministerial, de 4 de julio de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE0761/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 1 de julio de 2013; y (OPP) N° OPP0786/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 5 de julio de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

Que, el inciso v) del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores designar al funcionario que reemplazará al Viceministro y al Secretario General, en caso de ausencia de los titulares de dichos cargos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0289-2013/RE, de 27 de marzo de 2013, se encarga al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores y del Secretario General al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 11 al 12 de julio de 2013, para que participe en la XLV Reunión del Consejo del Mercado Común y en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercado Común del Sur y Estados Asociados.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,950.00	370.00	2	740.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores y del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 11 de julio de 2013, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

960321-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0639/RE-2013

Lima, 9 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Grupo de Expertos en Energía y la Presidencia del Grupo Especializado Ad Hoc en materia Jurídico – Política del Consejo Energético Sudamericano de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) han convocado a la XV Reunión del Grupo de Expertos en Energía y III Reunión del Grupo Especializado Ad Hoc en materia Jurídico – Política del Consejo Energético de la UNASUR, a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 17 al 18 de julio de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3710, del Despacho Viceministerial, de 3 de julio de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE0765/2013, de la Dirección

General para Asuntos Económicos, de 2 de julio de 2013, y (OPP) Nº OPP0778/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de julio de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Miguel Julián Palomino de la Gala, Director de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 17 al 18 de julio de 2013, para que participe en la XV Reunión del Grupo de Expertos en Energía y en la III Reunión del Grupo Especializado Ad Hoc en materia Jurídico – Política del Consejo Energético Sudamericano de la UNASUR.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089479: Fortalecimiento de la Cooperación Internacional y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Miguel Julián Palomino de la Gala	2,003.00	370.00	2	740.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

960324-1

## SALUD

### Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de los Hospitales Carlos Lanfranco La Hoz, Víctor Larco Herrera y San Juan de Lurigancho

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 410-2013/MINSA

Lima, 10 de julio del 2013

Vistos, los Expedientes Nº 13-038670-001 y Nº 13-058502-001, que contienen el Oficio Nº 660-DE-OPE-HCLLH-13, que contiene a su vez el Informe Técnico Nº 001-2013-AO-OPE-HCLLH y el Informe Legal Nº

030-04/2013-AL-HCLLH/SA emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Asesora Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como el Informe Nº 0119-2013-OGPP-OO/MINSA y el Memorándum Nº 0820-2013-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 463-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 446-2012/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y mediante Resolución Directoral Nº 555-12/2012-DE-HCLLH/SA, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11º de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, con Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. Disposiciones Específicas, que los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud de Lima y sus órganos descentralizados, se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley Nº 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley Nº 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley Nº 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de publicación de la referida Ley;

Que, por Ley Nº 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional – en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal- que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, han establecido como excepción a las medidas en materia de personal, el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; así como el nombramiento de hasta el 25% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley Nº 29682, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951, para la aplicación de los casos de excepción antes mencionados, es requisito

que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-SA, se establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes Nºs. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo señala que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de Salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal en el caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.4 del Decreto Supremo Nº 004-2013-SA;

Que, a través del Oficio Nº 660-DE-OPE-HCLLH-13, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe Técnico Nº 001-2013-AO-OPE-HCLLH y en el Informe Legal Nº 030-04/2013-AL-HCLLH/SA emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Asesora Legal del citado Hospital, respectivamente;

Que, con Informe Nº 0119-2013-OGPP-OO/MINSA y Memorándum Nº 0820-2013-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, en la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el mismo que consta de cuatrocientos cinco (405) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 446-2012/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
 Ministra de Salud

960736-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 411-2013/MINSA

Lima, 10 de julio del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-046790-001, que contiene el Oficio Nº 231-DG-026-OEPE-HVLH-2013, que contiene a su vez los Informes Nº 009-OEPE-HVLH-2013 y Nº 050-2013-OAJ-HVLH/MINSA emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, así como el Informe Nº 0118-2013-OGPP-OO/MINSA y el Memorándum Nº 0823-2013-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 391-2012/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11º de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, con Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. Disposiciones Específicas, que los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud de Lima y sus órganos descentralizados, se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley Nº 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley Nº 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley Nº 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de publicación de la referida Ley;

Que, por Ley Nº 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional – en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal- que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, han establecido como excepción a las medidas en materia de personal, el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nºs. 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; así como el nombramiento de hasta el 25% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley Nº 29682, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951, para la aplicación de los casos de excepción antes mencionados, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-SA, se establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo señala que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de Salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal en el caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 004-2013-SA;

Que, a través del Oficio N° 231-DG-026-OEPE-HVLH-2013, el Hospital Víctor Larco Herrera remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en los Informes N° 009-OEPE-HVLH-2013 y N° 050-2013-OAJ-HVLH/ MINSA emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital, respectivamente;

Que, con Informe N° 0118-2013-OGPP-OO/MINSA y Memorándum N° 0823-2013-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que consta de novecientos once (911) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 391-2012/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

960736-2

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2013/MINSA

Lima, 10 de julio del 2013

Visto, el Expediente N° 13-040424-001, que contiene el Oficio N° 946-2013-DE-OPE-HS JL, que contiene a su vez el Informe N° 008-2013-OPE-HS JL y el Informe N° 103-2013-AJ-HS JL emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Asesor Legal del Hospital San Juan de Lurigancho, así como el Informe N° 0107-2013-OGPP-OO/MINSA y el Memorándum N° 0821-2013-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, y su modificatoria, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2012/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho, y mediante Resolución Directoral N° 046-2013-D-HS JL-DISA-IV-LE, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11º de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. Disposiciones Específicas, que los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud de Lima y sus órganos descentrados, se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional – en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal- que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, han establecido como excepción a las medidas en materia de personal, el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual

a que se refieren las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; así como el nombramiento de hasta el 25% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley N° 29682, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, para la aplicación de los casos de excepción antes mencionados, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-SA, se establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo señala que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de Salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal en el caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 004-2013-SA;

Que, a través del Oficio N° 946-2013-DE-OPE-HS JL, el Hospital San Juan de Lurigancho remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en los Informes N° 008-2013-OPE-HS JL y N° 103-2013-AJ-HS JL emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Asesor Legal del citado Hospital, respectivamente;

Que, con Informe N° 0107-2013-OGPP-OO/MINSA y Memorándum N° 0821-2013-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de doscientos setenta y cinco (275) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 377-2012/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

960736-5

#### Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad y de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 412-2013/MINSA

Lima, 10 de julio de 2013

Visto, el Expediente N° 13-036829-001, que contiene el Oficio N° 1977-2013-DG-OEPE-DISA V L.C, que contiene a su vez el Informe N° 031-2013-OEPE-DISA V.L.C y el Informe N° 118-OAJ-DISA.V.L.C.-2013 emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, así como el Informe N° 093-2013-OGPP-OO/MINSA y el Memorándum N° 0822-2013-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 861-2003-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, y su modificatoria, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2012/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, y mediante Resolución Directoral N° 353/2013-DG-OEPE-DISA-V.LC, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. Disposiciones Específicas, que los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud de Lima y sus órganos descentralizados, se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional – en forma

progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal- que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, han establecido como excepción a las medidas en materia de personal, el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; así como el nombramiento de hasta el 25% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley N° 29682, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, para la aplicación de los casos de excepción antes mencionados, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-SA, se establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo señala que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de Salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal en el caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 004-2013-SA;

Que, a través del Oficio N° 1977-2013-DG-OEPE-DISA V L.C, la Dirección de Salud V Lima Ciudad remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe N° 031-2013-OEPE-DISA V.L.C y en el Informe N° 118-OAJ-DISA.V.L.C.-2013 emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada Dirección de Salud, respectivamente;

Que, con Informe N° 093-2013-OGPP-OO/MINSA y Memorándum N° 0822-2013-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, el mismo que consta de trescientos catorce (314) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

**Artículo 3º.**- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 465-2012/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

960736-3

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 413-2013/MINSA

Lima, 10 de julio de 2013

Visto, el Expediente N° 13-038778-001, que contiene el Oficio N° 479-2013-DE-ODI-PPTO-RED-SA-RIMAC-SMP-LO, que incluye los Informes N° 003-2013-EPP-RED-SA-RIMAC-SMP-LO y N° 038-2013-AL-RDSLN emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Asesor Jurídico de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V; el Informe N° 0109-2013-OGPP-OO/MINSA y el Memorándum N° 0817-2013-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 164-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2012/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V, y mediante Resolución Directoral N° 109-2013-DE-RED-SA-R-SMP-LO, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. Disposiciones Específicas, que los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud de Lima y sus órganos descentrados, se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico

asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional – en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal- que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, han establecido como excepción a las medidas en materia de personal, el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias; así como el nombramiento de hasta el 25% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley N° 29682, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, para la aplicación de los casos de excepción antes mencionados, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-SA, se establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo señala que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de Salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal en el caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 004-2013-SA;

Que, a través del Oficio N° 479-2013-DE-ODI-PPTO-RED-SA-RIMAC-SMP-LO, la Dirección de Red de Salud Lima Norte V remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en los Informes N° 003-2013-EPP-RED-SA-RIMAC-SMP-LO y N° 038-2013-AL-RDSLN, técnico y legal, respectivamente;

Que, con Informe N° 0109-2013-OGPP-OO/MINSA y con Memorándum N° 0817-2013-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos

Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V, el mismo que consta de novecientos (967) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 386-2012/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

960736-4

### Declaran ilegal la huelga nacional indefinida convocada por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú a partir del 18 de julio de 2013

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 415-2013/MINSA

Lima, 10 de julio del 2013

Visto, el Expediente N° 13-068346-001 que contiene el Oficio N° 129-2013-FEDEMINSAP, emitido por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de su entorno saludable;

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27657, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, dispone que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política sanitaria;

Que, la prestación de los servicios de salud constituye un servicio público esencial para la población que así lo necesita, en tal medida, su ausencia o alteración afecta directamente derechos fundamentales de la persona, como son el derecho a la vida y a la integridad física, reconocidos por la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, frente a una posible huelga o paralizaciones por parte de los profesionales que prestan servicios en los Establecimientos de Salud del país, resulta necesario que el Ministerio de Salud disponga las acciones necesarias que garanticen el otorgamiento de los servicios y actividades públicos esenciales, así como aquéllas que aseguren el normal abastecimiento de los medicamentos requeridos por la población;

Que, en cuanto al ejercicio del derecho de huelga, cabe citar lo expresado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, cuando dispone en su artículo 86º que la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas

contenidas en el presente Título en cuanto le sean aplicables. La declaración de ilegalidad de la huelga será efectuada por el Sector correspondiente;

Que, el artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que para la declaración de huelga se requiere: a) que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito; el acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad; tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases; c) que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación; (...);

Que, asimismo, el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que cuando la huelga afecte los servicios públicos esenciales o se requiera garantizar el cumplimiento de actividades indispensables, los trabajadores en conflicto deben garantizar la permanencia del personal necesario para impedir su interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan;

Que, mediante documento del visto, los dirigentes de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, comunican al Ministerio de Salud, su acuerdo de huelga nacional indefinida convocada a partir del 18 de julio de 2013, sin embargo; se requiere cumplir con los requisitos de procedencia establecidos en la acotada norma; por lo que, de la verificación del expediente no se hacreditado el requisito dispuesto en el literal b) del artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y a su vez se advierte que no han garantizado la permanencia del personal en los establecimientos de salud del MINSA; implicando con ello la paralización de los servicios y funciones esenciales de los establecimientos del Sector Salud;

Que, del análisis del documento de visto, se verifica el incumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 73º y del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, por parte de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, relativas a las relaciones colectivas de trabajo en lo que refiere al ejercicio de huelga, lo cual propicia que la Autoridad del Sector en el marco del artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, adopte las medidas que el caso requiera a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud;

Que, en aplicación de los artículos 73º, 82º y literal d) del artículo 84º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la huelga es declarada ilegal, si los trabajadores no cumplen expresamente con las normas que regulan las relaciones colectivas, en lo que refiere al ejercicio del derecho de huelga;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el literal I del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar ilegal la huelga nacional indefinida convocada por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú a partir del 18 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los servidores que acaten la huelga, serán sujetos de aplicación de las sanciones

administrativas a que hubiere lugar, según la gravedad del caso, previstas en el artículo 155º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

960736-6

## VIVIENDA

**Designan representantes alternos del Ministerio ante Comisión Multisectorial Permanente creada por D.S. N° 002-2013-MIMP, que aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017"**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2013-VIVIENDA

Lima, 09 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", en cuyo artículo 4 se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas; y asimismo, se dispone que la referida Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal señala que las entidades que integran la Comisión Multisectorial Permanente, mediante resolución de su titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos, preferentemente especializados en temas de personas adultas mayores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los representantes alternos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial Permanente, creada por Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, según se detalla:

- Señor Oscar Eduardo LLúncor Mendoza, de la Dirección Nacional de Vivienda.
- Arquitecta Rosario Elena González Seminario, de la Dirección Nacional de Urbanismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

960387-1

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

## Hemeroteca

### SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes  
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

ORGANISMOS  
EJECUTORES

AGENCIA DE  
PROMOCION DE LA  
INVERSION PRIVADA

**Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 110-2013**

Lima, 5 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la embajada del Perú en España y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid han organizado el taller denominado "El Sector Hídrico en Perú: Oportunidades de inversión para las empresas españolas", que se llevará a cabo el día 17 de julio de 2013 en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, la realización de este evento ha generado un importante espacio de contacto con inversionistas interesados en las oportunidades de invertir en el Perú, por lo que se ha previsto la realización de reuniones bilaterales después de este y, durante el día 18 de julio de 2013;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en el citado evento de los señores Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos y de Irrigación, Ernesto Zaldívar Abanto, Jefe de Proyecto en Temas de Saneamiento, y la señora Paola Luque Serra, Asesor Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones en representación de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 07-2013-DSI del 04 de julio de 2013, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, es el de promocionar y difundir la imagen del Perú como un destino atractivo para las inversiones, fomentando la inversión extranjera y promoviendo la relación entre inversionistas españoles de los sectores hídrico y de saneamiento, y los representantes de PROINVERSIÓN que expondrán la cartera de proyectos de dichos sectores;

Que, la participación de los mencionados funcionarios en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de los referidos funcionarios a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, el viaje en comisión de servicios de los señores Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos y de Irrigación, Ernesto Zaldívar Abanto, Jefe de Proyecto en Temas de Saneamiento, y la señora Paola Luque Serra, Asesor Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones en representación de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Madrid, Reino de España, entre los días 15 y 19 de julio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos de viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, durante la permanencia en la ciudad de Madrid, Reino de España, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 7852.50  
Viáticos : US\$ 4860.00

**Artículo 3º.-** Las personas a que se refiere el artículo primero precedente, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

960552-1

ORGANISMOS

REGULADORES

ORGANISMO  
SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN  
ENERGIA Y MINERIA

**Disponen la publicación en portal institucional de OSINERGMIN del proyecto "Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en Relación a la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE"**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERIA  
OSINERGMIN Nº 145-2013-OS/CD**

Lima, 2 de julio de 2013

**VISTO:**

El Memorando Nº FISE-113-2013, mediante el cual el Jefe del Proyecto FISE somete a consideración

del Consejo Directivo de OSINERGMIN, el proyecto normativo denominado "Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en Relación a la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE".

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con la finalidad de ejecutar, entre otros, instrumentos de promoción para el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) por parte de los sectores vulnerables; disponiéndose, en el artículo 9° de la referida ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, OSINERGMIN quedó encargado, por un plazo de dos años, de ejercer las funciones de Administrador del FISE; lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente;

Que, en atención a las facultades antes mencionadas, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N°s. 138-2012-OS/CD, y 173-2012-OS/CD, modificadas posteriormente por las Resoluciones de Consejo Directivo N°s. 259-2012-OS/CD y 058-2013-OS/CD, se aprobaron los "Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas" y "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico", respectivamente;

Que, las resoluciones señaladas en el considerando precedente establecen obligaciones y derechos que se generan a partir de las relaciones jurídicas que se generan entre las Distribuidoras Eléctricas y los Agentes Autorizados, y entre estos y aquellas personas naturales que forman parte de los sectores vulnerables y son identificados como Beneficiarios FISE, en el marco de la ejecución de los mecanismos de promoción para el acceso al GLP;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Norma "Disposiciones Complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD, las Distribuidoras Eléctricas tienen la obligación de contar con medios de atención de solicitudes por parte del público en general;

Que, para alcanzar los objetivos del FISE resulta fundamental el cumplimiento de la normativa aprobada para su funcionamiento, así como instaurar mecanismos de solución para la atención de las solicitudes presentadas por el público en relación al cumplimiento de la normativa FISE y facilite la supervisión que OSINERGMIN ejerce en el ámbito de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales institucionales o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, la finalidad de dicha publicación es permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° y en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; y en los artículos 22 y 25 del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo

N° 054-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 18-2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y disponer que el texto íntegro del proyecto denominado "Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en Relación a la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE", sea publicado en el portal institucional de OSINERGMIN el mismo día.

**Artículo 2º.-** Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en la mesa de partes de OSINERGMIN, ubicada en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; o vía correo electrónico a srevollar@osinerg.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos la señora Sayda Revollar Tristán.

**Artículo 3º.-** Encargar al Jefe de Proyecto FISE la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

960309-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 141-2013-OS/CD

Mediante Oficio N° 0536-2013-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 141-2013-OS/CD publicada en la edición del 3 de julio de 2013:

▪ Primer párrafo del numeral 11.2.3 del Procedimiento contenido en el Anexo de la Resolución OSINERGMIN N° 141-2013-OS/CD (Página N° 498523)

#### DICE:

"11.2.3. Cuando la Central Tipo 2 opere por Despacho Económico, y su Costo Variable sea superior al Costo Marginal de Corto Plazo, en las transferencias de energía sus inyecciones serán valorizadas al sus Costos Variables serán compensados a favor de dichas Centrales por los Generadores Integrantes en proporción de la energía activa total que hayan retirado del SEIN para atender a sus Usuarios Libres y Distribuidoras en el mes anterior al de valorización, en virtud de la siguiente fórmula:

..."

#### DEBE DECIR:

"11.2.3. Cuando la Central Tipo 2 opere por Despacho Económico, y su Costo Variable sea superior al Costo Marginal de Corto Plazo, en las transferencias de energía sus inyecciones serán valorizadas al Costo Marginal de Corto Plazo. Los recursos necesarios para recuperar sus Costos Variables serán compensados a favor de dichas Centrales por los Generadores Integrantes en proporción de la energía activa total que hayan retirado del SEIN para atender a sus Usuarios Libres y Distribuidoras en el mes anterior al de valorización, en virtud de la siguiente fórmula:

..."

960541-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Ratifican Acuerdo de Directorio que reconoce acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, al Programa Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 062-2013-SINEACE/P

Lima, 8 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 316-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el inciso c del artículo 6º, de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58º del Reglamento de la Ley Nº 28740, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, tiene entre las funciones de su Directorio, aprobar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación, y de las entidades certificadoras;

Que, mediante Acuerdo Nº 038-2010-SINEACE, de la Sesión Nº 022-2010 del 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador, el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior.

Que, de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17º del Reglamento de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, a solicitud de las instituciones y programas educativos, los órganos operadores podrán reconocer procesos de acreditación realizados por agencias acreditadoras del extranjero, cuyas funciones sean compatibles con la naturaleza del SINEACE y tengan reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional a que pertenezcan, precisándose adicionalmente que cada órgano operador establecerá los requisitos para el reconocimiento de estas acreditaciones;

Que, a través del Acuerdo Nº 187-2013-CONEAU, de la Sesión Nº 51 de fecha 10 de mayo de 2013, el Directorio del CONEAU aprobó el Dictamen recaído en el expediente conformado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para el reconocimiento de la acreditación del programa académico de Ingeniería Industrial, otorgado por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, bajo el procedimiento establecido en la Guía de Procedimiento para el Reconocimiento de Acreditaciones otorgadas por Entidades Extranjeras;

Que, mediante Informe Nº 23-2013-COSUSINEACE/ST, la Secretaría Técnica del COSUSINEACE, recomienda ratificar el Acuerdo Nº 187-2013-CONEAU, de fecha 10 de mayo de 2013 y en consecuencia, reconocer la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, al Programa Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, asimismo, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo Nº 221-2013, de Sesión Nº 52 de fecha 24 de junio de 2013, acordó ratificar la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia al Programa Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, acorde a la Guía de Procedimiento para el Reconocimiento de Acreditaciones otorgadas por Entidades Extranjeras;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley Nº 29158, Ley del Poder Ejecutivo y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 0500-2013-ED;

SE RESUELVE.-

**Artículo 1º.-** Ratificar el Acuerdo Nº 187-2013-CONEAU, de la Sesión Nº 51 de fecha 10 de mayo de 2013, del Directorio del CONEAU que reconoce la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, al Programa Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Superior  
SINEACE

959557-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Autorizan la ejecución del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013, en la Provincia de Lima (Lima Metropolitana) y la Provincia Constitucional del Callao**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 179-2013-INEI

Lima, 8 de julio del 2013

Visto el Oficio Nº 3386-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en la Provincia de Lima (Lima Metropolitana) del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional e Informática", el INEI es el ente

rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Convenio con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco de Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) para la implementación del Padrón General de Hogares, se ejecutará el Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en la Provincia de Lima (Lima Metropolitana) del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, que consiste en la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única al total de los hogares residentes en las provincias señaladas, que permitirá obtener información de las características socioeconómicas de la población. Asimismo, la información obtenida permitirá determinar la elegibilidad de los hogares y sus integrantes como potenciales usuarios de los programas sociales;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, han definido los Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientados a la construcción del Padrón General de Hogares en el Marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) aprobados mediante Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS y la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única aprobada por la Resolución Ministerial N° 066-2013-MIDIS, por lo que resulta necesario autorizar y establecer el periodo de la ejecución del empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-**Autorizar la ejecución del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013, en la Provincia de Lima (Lima Metropolitana) del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2º.-**Establecer como periodo de ejecución del Empadronamiento, del 9 de julio al 7 de agosto del año 2013.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

960540-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Aprueban viáticos parciales de la participación de magistrado y funcionario en intercambio de profesionales y visita de estudios que se llevará a cabo en los EE.UU.**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 070-2013-P-CE-PJ

Lima, 8 de julio de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 658-2013DV-PP PTCD, cursado por la Responsable Técnico del Programa Presupuestal de

Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; y los Oficios Nros. 1248 y 1243-GG/PJ, cursados por el Gerente General del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 068-2013-P-CE-PJ, de fecha 3 de julio del año en curso, se autorizó la participación del doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la actividad "Intercambio de Profesionales y Visita de Estudios sobre el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas para las Américas", que se llevará a cabo del 12 al 16 de julio del año en curso, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América. Así como, del doctor Luis Yshii Meza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; concediéndoseles licencia con goce de haber del 11 al 16 de los corrientes.

**Segundo.** Que, en ese sentido, dicha autorización fue otorgada teniendo en cuenta que es de interés institucional contar con información concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas, por cuanto es una forma de brindar nuevas respuestas a las que se dan tradicionalmente, en función a que dichos tribunales tienen la responsabilidad de gestionar, a través de un sistema de supervisión judicial, casos que implican delitos cometidos bajo la influencia de las drogas, para ello, utilizan un sistema que incluye la provisión de servicios de tratamiento, con una amplia gama de intervenciones terapéuticas, y un sistema de sanciones y recompensas de carácter inmediato. Este sistema supone la existencia de áreas de interés común, donde la justicia penal, el tratamiento, la educación, y la participación de la comunidad dedicada a la reducción de la dependencia de drogas y del delito, amalgaman sus esfuerzos.

**Tercero:** Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial ha cumplido con remitir informes respecto a los gastos parciales que demandará la participación del Juez Supremo y funcionario designados, los cuales no son cubiertos por los organizadores.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, con cargo a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, los viáticos parciales de alimentación no cubiertos por los organizadores y assist card, que demandará la participación del doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la actividad "Intercambio de Profesionales y Visita de Estudios sobre el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas para las Américas", que se llevará a cabo del 11 al 16 de julio del año en curso, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América. Así como, del doctor Luis Yshii Meza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 068-2013-P-CE-PJ, de fecha 3 de los corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Dr. Víctor Prado Saldarriaga

Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Assist Card	US\$	63.00
Viáticos Parciales	US\$	550.00

#### Dr. Luis Yshii Meza

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Assist Card	US\$	63.00
Viáticos Parciales	US\$	550.00

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Jueces Supremo y funcionario designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

960414-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 718-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de julio de 2013

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso número 49457-2013 la doctora Juana María Torreblanca Núñez, Juez Titular del Vigésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 11 al 16 de julio del presente año.

Que, mediante ingreso número 53299-2013 el doctor Walter Rafael Burgos Fernández, Juez Provisional del Juzgado Transitorio de Familia de Ate Vitarte, solicita hacer uso de su descanso vacacional a partir del día 12 al 26 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 56509-2013, la doctora Yenny Inés Chinchay Pérez, Juez Supernumeraria del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, solicita licencia a cuenta de vacaciones por el periodo de 15 días, a partir del 11 de julio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales a cargo de los Magistrados que solicitan el goce de su descanso vacacional.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor SIMEONAMILCAR PALOMINO SANTILLANA, como Juez Supernumerario del Vigésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 11 de julio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Torreblanca Núñez.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora PATRICIA MATILDE HERNANDEZ MEDINA, como Juez Supernumeraria del Juzgado Transitorio de Familia de Ate Vitarte, a partir del día 12 de julio del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Burgos Fernández.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ILDEFONSO HUANCA CCUNO, como Juez Supernumerario del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 11 de julio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Chinchay Pérez.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

960623-1

## Designan Juez Superior Supernumeraria para completar la conformación de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur los días 10 y 11 de julio

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0505-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, ocho de julio del año dos mil trece//.

#### I. ANTECEDENTES:

El documento (Registro Nº 7826-2013), suscrito por el Doctor Marco Fernando Cerna Bazán, Juez Superior Titular – Presidente de la Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia.

#### II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante documento (Registro Nº 7826-2013), suscrito por el Doctor Marco Fernando Cerna Bazán, Juez Superior Titular – Presidente de la Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, solicita se le conceda licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por los días 10 y 11 de julio del año en curso, ello por cuanto el Magistrado va ser sometido a una intervención quirúrgica; por tal motivo, adjunta su carta de garantía, con cargo a presentar los documentos correspondientes.

2. En ese orden de ideas, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar a la Juez Superior que se encargue de completar la Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, por los días 10 y 11 de julio de 2013.

3. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Superiores, aprobado por Sala Plena Nº 03 (30/marzo/2011), y la Sala Plena Nº 04 (08/junio/2011).

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora GIULIANA CARMEN BRINDANI FARÍAS-RÍOS, como Juez Superior Supernumeraria, para que integre la Sala Penal de esta

Corte Superior de Justicia, por los días 10 y 11 de julio de 2013; quedando conformada la Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia de la siguiente manera por los días mencionados:

- Dra. Emperatriz Tello Timoteo Juez Superior (T)  
Presidente
- Dr. Omar Pimentel Calle Juez Superior (P)
- Dra. Giuliana Carmen Brindani Farías-Ríos Juez Superior (S)

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente

960102-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Cancelan y expiden títulos de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima y La Libertad

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 215-2013-CNM

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO:

El Oficio Nº 11255-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 27 de mayo de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución Nº 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio Nº 11255-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 27 de mayo de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1479-2013-MP-FN del 24 de mayo de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales Carlos Modesto Jaén Gutierrez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Pacasmayo del Distrito Judicial de

La Libertad, y Agustín Germán Risco Baquedano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán del Distrito Judicial de Lima; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán del Distrito Judicial de Lima, y Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Pacasmayo del Distrito Judicial de La Libertad, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Nº 473-2010-CNM del 15 de diciembre de 2010 y Nº 496-2011-CNM del 29 de diciembre de 2011; los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Adjunto Provincial Mixto (Corporativo) de Pacasmayo del Distrito Judicial de La Libertad, y Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Huaycán del Distrito Judicial de Lima, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Huaycán del Distrito Judicial de Lima y Fiscal Adjunto Provincial Mixto (Corporativo) de Pacasmayo del Distrito Judicial de La Libertad, a favor de los doctores Carlos Modesto Jaén Gutierrez y Agustín Germán Risco Baquedano, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM;

#### SE RESUELVE:

**Primero.**- Cancelar el título otorgado a favor del doctor CARLOS MODESTO JAEN GUTIERREZ, de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Pacasmayo del Distrito Judicial de La Libertad.

**Segundo.**- Cancelar el título otorgado a favor del doctor AGUSTIN GERMAN RISCO BAQUEDANO, de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán del Distrito Judicial de Lima.

**Tercero.**- Expedir el título a favor del doctor CARLOS MODESTO JAEN GUTIERREZ, de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaycán del Distrito Judicial de Lima.

**Cuarto.**- Expedir el título a favor del doctor AGUSTIN GERMAN RISCO BAQUEDANO, de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Pacasmayo del Distrito Judicial de La Libertad.

**Quinto.**- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

959736-1

#### Nombran jueces y fiscales en diversos Distritos Judiciales

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 216-2013-CNM

Lima, 17 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Nº 038-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual solicita se someta a votación Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 3 de abril de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-

2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 3729-2013-CE-PJ del 16 de mayo de 2013, hace de conocimiento la problemática del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el que existen únicamente dos jueces superiores titulares; y, solicita se considere la posibilidad de cubrir las plazas vacantes en dicho nivel; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 17 de junio de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva, procedió al nombramiento de Juez Superior del Distrito Judicial de Madre de Dios, en aplicación de la Décima Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Madre de Dios:

1. CAYRA QUISPE, ADOLFO NICOLAS  
JUEZ SUPERIOR

**Segundo.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

**959207-1**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 217-2013-CNM**

Lima, 17 de junio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 069-2013-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 5 de junio, 2 de agosto y 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Fiscal de la Nación mediante Oficios N° 231-2013-MP-FN y 261-2013-MP-FN, de fecha 22 y 24 de mayo, respectivamente, informó de la existencia de plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesiones del 11 y 17 de junio de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales de diversos distritos judiciales a nivel nacional;

disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Sur:

1. ZARATE JIMENEZ, EDWIN RICHARD  
FISCAL PROVINCIAL PENAL DE VILLA EL SALVADOR
2. LOPEZ GARCIA, RICARDO WALTER  
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE LIMA SUR

**Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. PINEDO ESCOBAR, FIORELLA VANESSA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE LIMA
2. MEZZICH ALARCON, JUAN CARLOS  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (COMPETENCIA NACIONAL) DE LIMA
3. MORALES YATACO, MARLEN PAOLA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE LIMA

4. MAMANI ARAPA, JUAN PABLO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE LA MOLINA – CIENEGUILA
5. ORIA CHAVEZ, ANGEL  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

6. HERRERA PEREZ, SOFIA MIREYLLA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ATE - VITARTE
7. JARA CHUMBES, MANUEL ABRAHAM  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE MATUCANA – HUAROCHIRI

8. CASTILLO LEON, MARIA ESTHER  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1. TEMPLE TEMPLE, OSCAR ENRIQUE  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE PUENTE PIEDRA
2. GONZALES OBANDO, GLADYS LILIANA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE PUENTE PIEDRA

**Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. DEL RIO CARDENAS, PEDRO ALFREDO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DEL CALLAO
2. BRICEÑO RAMIREZ, MIGUEL AUGUSTO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CALLAO

3. OTERO SALAZAR, OLGA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE VENTANILLA

4. VENTURA CASTILLO, NANCY EDITH  
FISCAL PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CALLAO

**Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cañete:

1. VALENCIA CATUNTA, JAIME ALFREDO  
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE CAÑETE

2. PINEDO MUÑOZ, ALBERT EISTEN  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
CAÑETE

**Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:  
1. LOPEZ RUEDA, RUBEN GUILLERMO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
PISCO

2. SOTO ALFARO, ALBERTO PABLO  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE PARCONA

3. ONTANEDA VALLEJOS, ALLEN MARIO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO  
(DESCENTRALIZADO) DE NAZCA

4. CORRALES CARPIO DE FRANCO, MITHSY  
ALEYDA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO  
(DESCENTRALIZADO) DE NAZCA

5. TORRES LOBATO, GLADYS MATILDE  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
PISCO

6. TORRES ZUÑIGA, SAHARA BONNIE  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
PARCONA

**Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ayacucho:

1. FLORES OSTOS, SAUL EDGARD  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE  
AYACUCHO

2. MORALES BELLIDO, AMILCAR  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE LA MAR

**Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Junín:

1. HUAYLINOS RODRIGUEZ, JOSE LUIS  
FISCAL PROVINCIAL PENAL DE HUANCAYO

2. LOPEZ ARAGON, VERUSKA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN  
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE  
JUNÍN

3. PAREDES COTERA, DENNIS JULIO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN  
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE  
JUNÍN

4. PANDO COLQUI, MIGUEL  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL DE CHANCHAMAYO

5. SAN MARTIN BORJA, JAIME MARTIN  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE LA  
MERCED

**Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Huaura:

1. SANCHEZ DIAZ, ERLAND PAUL  
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO  
DE HUAURA

2. RAYMUNDO SUAREZ, RAMU  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE BARRANCA

**Décimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Huánuco:

1. SALAZAR ADRIANZEN, VICTOR MANUEL  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE  
HUANUCO

2. HERNANDEZ AGUILAR, CHRISTIAN  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE  
HUANUCO

3. PAIRAZAMAN SILVA, VICTORIA CONSUELO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE  
HUANUCO

4. MAMANI DAVILA, BRIAN FRANK  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE  
HUANUCO

5. PERINANGO TRAVERSO, CRISTINA ELENA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO (SEDE RUPA  
RUPA) DE LEONCIO PRADO

6. ZUMARAN RAMIREZ, HENRY WILLIAM  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
HUANUCO

7. LOPEZ LOARTE, LUIS LEONARDO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
HUANUCO

8. SUPO RAMOS, LUIS FERNANDO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
HUANUCO

9. MAYTA BALDEON, NATHALIE KAROL  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
HUANUCO

**Décimo Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de  
Huancavelica:

1. VILLANUEVA BRAÑEZ, ANA BENICIA  
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE  
HUANCAYELICA

**Décimo Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de  
Apurímac:

1. NORIEGA GUZMAN, GABY ADRIANA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE  
APURIMAC

2. FRISANCHO SIERRA, CARMEN ISABEL  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ANDAHUAYLAS

3. CUEVA ESCALANTE, HEVELING  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE GRAU

**Décimo Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de  
Arequipa:

1. ALVIS RODRIGUEZ DE DELGADO, LIVINA RUTH  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CAMANA

2. FERNANDEZ DAVILA MERCADO, CESAR  
GERARDO  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CARAVELI

3. ATENCIO RAMOS, EDUARDO ANTONIO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
AREQUIPA

4. ZEBALLOS ARIAS, YECID AMPARO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
ISLAY

5. MARIÑO DELGADO, JAVIER GUSTAVO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ACARI

6. PALLI CALLA, CESAR FERNANDO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
CAMANA

7. DE ROMAÑA VELARDE, HUGO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
CAMANA

8. APARICIO MORA, ELSA MIRIAN  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE LA UNION

9. DELGADO TEJADA, PAOLA  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
CHIVAY

10. APAZA NOBLEGA, FREDDY  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
CASTILLA

**Décimo Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de  
Moquegua:

1. QUIROZ GALLEGOS DE LIMA, YVONNE  
MARIELLA

FISCAL ADJUNTO SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE MOQUEGUA

2. VILLADOMA PITTMAN, JULISSA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE ILO

3. DIAZ CHIRINOS, MIGUEL ANGEL  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE ILO

4. VELA MARROQUIN, MARCO ANTONIO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MARISCAL NIETO

5. PELAEZ ZEGARRA, GUSTAVO ADOLFO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ICHUÑA

6. ROJAS BEDREGAL, ALFREDO EDGARDO  
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE ILO

**Décimo Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cusco:

1. HUACO CATERIANO, MARIA TERESA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE MACHU PICCHU

2. HUANCA QUISPE, HILDA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE PAUCARTAMBO

3. CUTIPA VARA, NOEMI VENICIA  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CANCHIS

4. GUARDAMINO MUÑOZ, MICHELL  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTIAGO

5. CHOQUE PILCO, LOURDES MARLENE  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CHUMBIVILCAS

**Décimo Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. DE LA CRUZ ROMERO, PATRICIA MAURA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE GREGORIO ALBARRACIN

2. CHOQUE SANDOVAL, GINA ERIKA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE ALTO DE LA ALIANZA

3. DEL CARPIO PINTO, JESUS ALBERTO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE ALTO DE LA ALIANZA

4. MACHUCA FUENTES, CARLOS ESPIRITO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE TACNA

5. LA ROSA CHIPANA, JAIME  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE GREGORIO ALBARRACIN

**Décimo Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. FLORES SANCHEZ, JUAN JESUS  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN ANTONIO DE PUTINA

2. SANTOS BEGAZO, JENNY AGATA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE JULIACA

3. JOVE QUISPE, MARIA ELVIRA  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SANDIA

**Décimo Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. IZARRA MUCHA, JUAN CARLOS  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE JAEN

2. CORNEJO VERGARA, ENMA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE JAEN

3. LEZCANO SOLANO, GINA GIOVANA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE LA VICTORIA

4. PACO ALE, ALEX EFRAIN  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE JAEN

5. CARAYHUA HUACAC, SANTIAGO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE OYOTUN

6. ODIAGA SHIMOTAKEHARA, ADELA HARUMI  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE LA VICTORIA

7. MAZA LUPUCHE, JUAN ARTURO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE CAYALTI

8. ARCE CORNEJO, ROCIO DEL PILAR  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE OLIMOS

9. CASTRO SUCAPUCA, NANCY  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE CAYALTI

10. RIVERA HERRERA, KERSTIN IVONNE  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE OLIMOS

**Décimo Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. RIVERO LI, ELSA MARGARITA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE PAITA

2. VILLAVICENCIO ATARAMA, SUSAN KATHERINE  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE HUANCABAMBA – HUARMACA

3. AGUILAR MENDOZA, NARDA ROSA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE PIURA

4. BONIFAZ LOPEZ, VICTOR RAUL  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE TAMBO GRANDE

5. VENEGAS MORALES, LUIS ENRIQUE  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MORROPON

**Vigésimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. CURI CARRASCO, OSCAR  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE SULLANA

**Vigésimo Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:

1. OROZCO CRUZ, VILMA CONSUELO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE TUMBES

2. QUISPE VARELA, CARMEN ELENA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE TUMBES

3. AREVALO CASTRO, SUSANA CECILIA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE TUMBES

4. OREJUELA CARRUITERO, JORGE AUGUSTO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ZARUMILLA

**Vigésimo Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. ALEJOS TARAZONA, CESAR AUGUSTO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE SANTA

2. MAYORGA BALCAZAR, ARTURO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE SANTA

3. CONTRERAS HORNA, RICHARD FERMIN  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE NEPEÑA

4. YSHIKAWA CARRION, LEONOR  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE SANTA

5. SOTO RUIZ, GERMAN LEONCIO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE SANTA
6. TERRY MILLA, LOLO FAUSTO  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE YAUTAN - CASMA
7. MEZA TORRES, VICTOR AUGUSTO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE SANTA
8. CORTEZ NINA, EDILBERTO JORGE  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE SANTA
9. ZULOAGA PAJUELO, KARLA CELIA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE SANTA
10. HUALLPA CHUCTAYA, TONY CARLOS  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
HUARMEY
11. MACUADO ARROYO, CARMEN NELLY  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
SANTA

**Vigésimo Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. PAREDES CESPEDES, FRANCISCA DEL  
CARMEN  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE CHOTA
2. YUPANQUI CUSI, GERARDO DAVID  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE CHOTA
3. PAJARES RUIZ, JULIA ROSA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ENCAÑADA
4. VASQUEZ PAREDES, JOHANNA LIZET  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE TUMBADEN
5. CALLA APAZA, HELARD  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE  
CAJAMARCA

**Vigésimo Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. PONTE OLORTEGUI, REYES EPIFANIO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE HUARI
2. SILVA MAGUÍÑA, LIZ ANTONIETA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE ANCASH
3. ZUÑIGA APAZA, ROSA LIA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE ANCASH
4. DEXTRE FLORES, NOE MOISES  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE ANCASH
5. MORENO VALVERDE, ALEXANDER NICOLAI  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE ANCASH
6. RODRIGUEZ DOROTEO, GLADYS ELENA  
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE MARCARA -  
CARHUAZ
7. JAMANCA ENRIQUEZ, RUBEN MARCELO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE ANCASH

**Vigésimo Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:

1. SAAVEDRA VILLALOBOS, LUIS ALBERTO  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE LAMAS
2. NAJARRO SILVA, LETELIER LUCAS  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (SEDE  
TARAPOTO) DE SAN MARTIN
3. JUAREZ QUIROZ, MARINO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO  
(DESCENTRALIZADO - SEDE EN JUANJUI) DE  
MARISCAL CACERES
4. JORGE DIONICIO, FREDY ETHEL  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE  
MARISCAL CACERES

**Vigésimo Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. LOPEZ GAMBOA, YAEL CAROLINA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE SANCHEZ  
CARRION - HUAMACHUCO

**Vigésimo Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Amazonas:

1. ESTRADA MUÑOZ, FELIPE  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE  
BONGARA
2. BARRANTES BECERRA, MARIA YSABEL  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO  
(DESCENTRALIZADO) DE UTCUBAMBA

**Vigésimo Octavo.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

959207-2

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 229 -2013-CNM**

Lima, 2 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 069-2013-CPSN/CNM y el Informe N°040-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante los cuales elevan el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 5 de junio, 2 de agosto y 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio N° 2899-2013-SG-CS-PJ recibido el 29 de mayo de 2013, informó de la existencia de plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos de los Distritos Judiciales de los Grupos I, II y III; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesiones del 11 y 17 de junio de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Jueces Especializados y Mixtos de diversos distritos judiciales a nivel nacional; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1. MENDEZ ANCCA DE LOMBARDI, TANIA  
JUEZ DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA
2. ESCOBAR ARQUÍNEGO, FREDY  
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (PUENTE PIEDRA,  
SANTA ROSA Y ANCON) DE PUENTE PIEDRA

**Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. MONTERO ÑAVINCOPA, LUZ MARLENE  
JUEZ MIXTO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
2. CHAVEZ BUSTAMANTE, ANITA SUSANA  
JUEZ MIXTO DEL M.B.J. SAN JUAN DE LURIGANCHO
3. CARDENAS ALVARADO, BORIS FAUSTO  
JUEZ DE TRABAJO (MODULO CORPORATIVO LABORAL 2) DE LIMA

**Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Sur:

1. HUAMANCAYO PIERREND, JUAN CARLOS  
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
2. QUISPE CHOQUE, LUIS ALBERTO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
3. PAUCAR ESLAVA, WILSON SANTIAGO  
JUEZ DE TRABAJO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

**Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. ROMERO POSADAS, ROSAURA CRISTINA  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL DEL M.B.J. VENTANILLA

**Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:

1. SANDOVAL SANCHEZ, MARLON CESAR  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL - CHINCHA ALTA) DE CHINCHA
2. LINARES MOLINA, CHRISTIAN MARTIN  
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE ICA
3. ACERO RAMOS, FLOR DE MARIA  
JUEZ MIXTO DEL M.B.J. VISTA ALEGRE
4. LOPEZ PINO, JORGE LUIS  
JUEZ MIXTO DE HUAYTARA
5. BEJARANO TUESTA, PATRICIA DEL ROSARIO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE NAZCA
6. CAMPOS MARTINEZ, ALICIA JESSICA  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL - CHINCHA ALTA) DE CHINCHA
7. SANCHEZ SANTISTEBAN, ROSA GLADYS  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CHINCHA
8. MANTILLA CAMACHO, MARCO ANTONIO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA - PUEBLO NUEVO) DE CHINCHA

**Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Huaura:

1. OSTOS LUIS, GERMAN GUZMAN  
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE BARRANCA
2. VASQUEZ LIMO, WILLIAM HUMBERTO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE HUAURA
3. CHAUCA MEJIA, MARIA ELENA  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE HUAURA
4. DIAZ SEGURA, ESTER MEDALITH  
JUEZ MIXTO DE OYON

**Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cañete:

1. AYALA CUENCA, ARTURO ROLANDO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL - MALA) DE CAÑETE

2. REQUENA VARGAS, MILAGROS SERENA  
JUEZ MIXTO (MALA) DE CAÑETE

3. VITE CACERES, RAMON RENZO  
JUEZ MIXTO DE YAUYOS

**Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ayacucho:

1. HUAMAN AGUADO, ESPERANZA  
JUEZ MIXTO DEL M.B.J. HUANTA
2. RAMOS VALDERRAMA, RICARDO  
JUEZ MIXTO DE VICTOR FAJARDO

**Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Huancavelica:

1. QUINTEROS CARLOS, LETICIA  
JUEZ MIXTO DE CASTROVIRREYNA

**Décimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Junín:

1. ARROYO AMES, GUIDO REYNALDO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL DE HUANCAYO
  2. LUQUE PINTO, JORGE RENE  
JUEZ MIXTO DE CHUPACA
  3. QUISPE CAMA, OMAR ATILIO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL DE HUANCAYO
- Décimo Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Huánuco:
1. PEMBERTON MEDINA VDA DE CHINEN, VIOLETA LILIANA  
JUEZ MIXTO DEL M.B.J. LA UNION
  2. LOPEZ ROBERTO, JAQUELINE ROSA  
JUEZ MIXTO (RUPA RUPA) DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA

**Décimo Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Pasco:

1. CASTILLO RAMIREZ, SORAYA PASCUALA  
JUEZ DE FAMILIA DE PASCO
2. CISNEROS HOYOS, WILLIAM  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE PASCO

**Décimo Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Loreto:

1. MUNGUA APONTE, RICHARD PERCY  
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MAYNAS - IQUITOS

**Décimo Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cusco:

1. CAMACHO ZAMBRANO, JUANA CONSUELO  
JUEZ MIXTO DE ANTA
2. ECHEGARAY VIDAL, KARINA VERONICA  
JUEZ MIXTO DE CANCHIS - SICUANI
3. CASTILLO CUSI, VANESSA PAULINA  
JUEZ MIXTO DEL M.B.J. ACOMAYO
4. VILLENA RAMIREZ, ULISES  
JUEZ MIXTO DE CANAS
5. CONTRERAS BARINEZA, MELODY  
JUEZ MIXTO (MACHU PICCHU) DE URUBAMBA

**Décimo Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. AGUILAR LASTEROS, RENE JULIO  
JUEZ DE FAMILIA DE TACNA
2. MERCADO DIAZ, ROSALYNN  
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (MODULO CORPORATIVO CIVIL - LABORAL) DE TACNA

**Décimo Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Moquegua:

1. CORNEJO POLANCO, ADOLFO EDUARDO  
JUEZ MIXTO DE ILO

**Décimo Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. NAVIA ORTEGA, SEYDEL MAGALI  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL - CERRO COLORADO) DE AREQUIPA
2. LOAIZA CALLATA, JULIA YSABEL  
JUEZ MIXTO (M.B.J. APLAO) DE CASTILLA

**Décimo Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Apurímac:

1. NUÑEZ CASTILLO, JAIME ENRIQUE  
JUEZ MIXTO DE ANTABAMBA

**Décimo Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Madre de Dios:

1. BOTTO CAYO, LUIS FERNANDO  
JUEZ MIXTO DE PUERTO Maldonado - TAMBOPATA

**Vigésimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. MORALES SEGURA, MARIA CANDELARIA  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE HUANCANE

**Vigésimo Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. DE LA CRUZ APAICO, ELMA  
JUEZ MIXTO DE GRAN CHIMU – CASCAS
2. SAAVEDRA GUZMAN, RONAL ORLANDO  
JUEZ MIXTO (PROV. SANCHEZ CARRION) DEL M.B.J. HUAMACHUCO
3. MESTANZA GARCIA, GERARDO  
JUEZ MIXTO DE PATAZ
4. MORACHIMO RODRIGUEZ, CARLOS MANUEL  
JUEZ MIXTO DE OTUZCO

**Vigésimo Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:

1. TAPIA ROJAS, JULIO CESAR  
JUEZ MIXTO DE CONTRALMIRANTE VILLAR
2. IZQUIERDO RUIZ, EDGARD ADRIANO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE TUMBES
3. LANDEO ALVAREZ, FERNAN OLAVO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE TUMBES
4. ECHEVARRIA ARELLANO, MANUEL RICARDO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CONTRALMIRANTE VILLAR
5. AMAYA PAZO, ROXANA  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE TUMBES

**Vigésimo Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. MELENDEZ GARCIA, SILVIA ELIZABETH  
JUEZ MIXTO DEL M.B.J. MOTUPE
2. MENDOZA CUEVA, FLOR MARIBEL  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DEL M.B.J. MOTUPE
3. CAMPOS IDROGO, MARIA ELIZABETH  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE JAEN

4. CHILCON TAPIA, MARUJA  
JUEZ MIXTO DE CUTERVO

5. PARI GONZALES, ORLANDO GERMAN  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE JAEN

**Vigésimo Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. TANDAYPAN ANTICONA, ISRAEL  
JUEZ MIXTO DE SAN MIGUEL
2. TRILLO ESPINOZA, EDITH MARGARITA  
JUEZ MIXTO DE CAJABAMBA
3. SANCHEZ LOPEZ, LUIS ALBERTO  
JUEZ MIXTO DE BOLIVAR
4. ASEIJAS SILVA, JULISSA ISABEL  
JUEZ MIXTO DE CELENDIN

5. QUIROZ BARRANTES, FRANCISCO MARTIN  
JUEZ MIXTO DE HUALGAYOC

6. OSORIO MONTOYA, PEDRO ALEJANDRO  
JUEZ MIXTO DE CONTUMAZA

7. PACHECO AGUILAR, ANA MARDELY  
JUEZ MIXTO DE SAN MIGUEL

8. LUNA CHAVEZ, WILDER ALCIBIADES  
JUEZ MIXTO DE SAN PABLO

9. PAREDES GARCIA, MANUEL RAMON  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE CAJABAMBA

**Vigésimo Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. CHIRA ASCURRA, LUIS ENRIQUE  
JUEZ MIXTO DE BOLOGNESI
2. BAÑEZ LOCK, KARINA GISELIA  
JUEZ MIXTO DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

3. RURUSH MALLQUI, AMERICO WALBERTO  
JUEZ MIXTO DE OCROS

4. DUEÑAS ARCE, MIGUEL ANGEL  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CARAZ

5. CARBAJAL LEVANO, ORLANDO  
JUEZ MIXTO DE MARISCAL LUZURIAGA

6. SANDOVAL HUERTAS, LORENA PAOLA  
JUEZ MIXTO DE MARANON

7. TARazona LEON, SABY PERCY  
JUEZ MIXTO DE ANTONIO RAYMONDI

**Vigésimo Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. HERRERA MERINO, ZELMY RAQUEL  
JUEZ MIXTO (HUARMACA) DE HUANCABAMBA

**Vigésimo Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. CHACON CHAVEZ, JULIO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE CASMA

2. ALCOCER ACOSTA, VICTOR ALBERTO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE HUARMEY

3. JUSTINIANO ROMERO, RAUL WENISLIAO  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CASMA

**Vigésimo Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:

1. CAMPEAN PALOMINO, YURI  
JUEZ MIXTO DE PICOTA
2. PISFIL REATEGUI, EULOGIO JR  
JUEZ MIXTO DE BELLAVISTA
3. HINOSTROZA ESTRADA, DANIEL AUGUSTO  
JUEZ MIXTO DE ALTO AMAZONAS

**Vigésimo Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Amazonas:

1. MARTINEZ OSCO, EDGAR  
JUEZ MIXTO DE LUYA – LAMUD
2. CRISPIN QUISPE, ALEJANDRO  
JUEZ MIXTO DE CONDORCANQUI
3. BRAVO SOTO, JOSE ANTONIO  
JUEZ MIXTO DE BONGARA – JUMBILLA

**Trigésimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. HUAMAN LLAQUE, ANA MARIA  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE TALARA
2. ALVAREZ FLORES, GODOFREDO JAVIER  
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE SULLANA

**Trigésimo Primero.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

959207-3

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 312-2013-PCNM

Mediante Oficio Nº 107-2013-LOG-OAF-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 312-2013-PCNM, publicada en la edición del día 27 de junio de 2013.

• En los vistos de la resolución

#### DICE:

“El recurso extraordinario presentado de 28 de enero de 2013, por el magistrado Edison Salas Barrueta, Fiscal Provincial en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco - Pasco, contra la Resolución Nº 569-2012-PCNM, de 10 de diciembre de 2012, por la cual se resolvió no ratificarlo en el cargo antes mencionado, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,”

#### DEBE DECIR:

“El recurso extraordinario presentado de 28 de enero de 2013, por el magistrado Edison Salas Barrueta, Fiscal Provincial en lo Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco - Pasco, contra la Resolución Nº 569-2012-PCNM, de 28 de agosto de 2012, por la cual se resolvió no ratificarlo en el cargo antes mencionado, interviniendo como ponente la señora consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,”

959097-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Designan a profesionales en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional en diversas entidades

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 287-2013-CG

Lima, 9 de julio de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 00028-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Universidad Nacional de San Agustín y del Hospital Zonal de Vitarte, se encuentran a la fecha en calidad de encargadas a personal de dicha entidad;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario designar a los señores Jorge Miguel Pérez Flores, Víctor Hugo Tapia Ruiz Caro, Vicente Ruelas Quispe y Antonio Arquímedes Evangelista Carranza en los cargos de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, de la Universidad Nacional de San Agustín y del Hospital Zonal de Vitarte, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG y la Resolución de Contraloría Nº 278-2013-CG de fecha 03 de julio de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I	Entidad
Jorge Miguel Pérez Flores	05256108	Municipalidad Provincial de Ucayali
Víctor Hugo Tapia Ruiz Caro	08766070	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo
Vicente Ruelas Quispe	29459986	Universidad Nacional de San Agustín
Antonio Arquímedes Evangelista Carranza	07355362	Hospital Zonal de Vitarte

**Artículo Segundo.-** Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Los profesionales a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría Nº 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Cuarto.-** La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Vicecontralor General de la República  
Contralor General de la República (e)

959904-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran nulo Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de vacancia interpuesta contra el alcalde del Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho**

**RESOLUCIÓN Nº 576-2013-JNE**

**Expediente Nº J-2013-00425**  
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Lima, dieciocho de junio de dos mil trece.

VISTOS en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Carlos Alberto Cerna Hinostroza en contra del acuerdo de concejo, de fecha 11 de marzo de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia de Carlos José Burgos Horna al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por la causal establecida en el artículo 22, numerales 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Expediente acompañado Nº J-2013-0020, y oídos los informes orales.

### ANTECEDENTES

#### Solicitud de vacancia

Con fecha 4 de enero de 2013, Carlos Alberto Cerna Hinostroza solicitó la vacancia de Carlos José Burgos Horna, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por considerar que habría transgredido el artículo 22, numeral 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM); en tal sentido, el solicitante invoca como principales argumentos los siguientes:

a) Cobrar gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y otros beneficios en los años 2011 y 2012,

correspondientes a los trabajadores permanentes, en razón de convenios colectivos, los cuales se hicieron extensivos a sus funcionarios de confianza.

b) Cobrar sus remuneraciones sin descuento alguno, no obstante que, en reiteradas ocasiones, entre el año 2003 a octubre de 2012, viajó sin permiso del pleno del concejo, haciendo abandono de trabajo por más de tres días consecutivos.

#### Pronunciamiento del Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho

En sesión extraordinaria, del 11 de marzo de 2013 (folios 39 a 49), los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por mayoría, rechazaron la solicitud de vacancia.

#### Recurso de apelación

El 4 de abril de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación (folios 12) contra el acuerdo de concejo que rechazó su solicitud de vacancia.

En dicho medio impugnatorio el recurrente reproduce los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia.

#### CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá determinar:

a. Si el procedimiento de vacancia llevado a cabo en la instancia municipal ha respetado el principio de verdad material.

b. De ser así, corresponde determinar si los hechos imputados configuran la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 10, numeral 1, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), dispone que constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El artículo IV del Título Preliminar de la LPAG consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material, que supone que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun estas no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

3. En el caso concreto, se imputa al alcalde dos hechos que a consideración del solicitante de la vacancia significarían la infracción a las restricciones de contratación previstas en el artículo 63 de la LOM, en el primero de ellos, el solicitante sostiene que el alcalde cobró gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y otros beneficios en los años 2011 y 2012, otorgados por convenios colectivos, beneficios que hizo extensivos a sus funcionarios de confianza

4. Al respecto, cabe precisar que para adoptar una decisión con arreglo a derecho, el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho debió tener a la vista, para su correspondiente evaluación, todos aquellos documentos vinculados con el cobro y la alegada devolución de los montos por los conceptos de gratificaciones y escolaridad en los años 2011 y 2012, en atención a que el solicitante de la vacancia señala que estos montos fueron percibidos por el alcalde en aplicación de los pactos colectivos celebrados por la municipalidad. Efectivamente, a pesar de que se encontraba en discusión si el alcalde cobró estos conceptos de forma indebida haciéndolos extensivos a sus trabajadores de confianza, el concejo distrital no requirió a las instancias administrativas de la entidad edil pertinentes (recursos humanos, tesorería, contabilidad, administración o quien haga sus veces) a que proporcionen los informes correspondientes, lo cuales eran de vital importancia, a efectos de que la decisión asumida pueda ser tomada como correcta y conforme a la realidad de los hechos.

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que el concejo municipal debió tener a la vista y debatir, en la sesión extraordinaria de concejo, medios de prueba sustanciales al momento de formar su opinión, tales como: i) informe que precise si desde el año 1997 se viene otorgando al alcalde y funcionarios de confianza un sueldo por escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, y de ser el caso, en mérito de qué resoluciones, acuerdos de concejo, convenios o documentos se autorizaron dichos pagos; ii) informe si el alcalde Carlos José Burgos Horna dispuso el pago de los conceptos aprobados por convenio colectivo a los trabajadores de confianza durante el año 2011 y 2012; iii) copia fedeada del Memorando Nº 077-2012, con el que el alcalde habría solicitado el descuento de las bonificaciones por escolaridad que hayan superado el monto establecido por el gobierno central; iv) informe si se han efectuado descuentos a la remuneración del alcalde en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, así como en los meses de enero y febrero de 2012; y v) todos aquellos medios de prueba que el concejo municipal considera necesarios actuar para esclarecer los hechos materia de controversia respecto a la causal de vacancia invocada.

5. En relación con la segunda imputación, se sostiene que el alcalde cobró sus remuneraciones sin descuento alguno entre el año 2003 a octubre de 2012, no obstante que, en reiteradas ocasiones, viajó sin permiso del pleno del concejo, haciendo abandono de trabajo por más de tres días consecutivos.

6. Sobre el particular se verifica que el concejo distrital no tuvo a la vista para su correspondiente evaluación todos aquellos documentos que permitan acreditar en cuántas oportunidades y en qué fechas el alcalde viajó al extranjero, tampoco se han analizado los acuerdos de concejo con los que se alega que la citada autoridad edil se encontraba autorizado para efectuar dichos viajes.

Por consiguiente, se verifica que el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho debió actuar medios de prueba necesarios para adoptar una decisión fundada en derecho, tales como: i) solicitar informe al Ministerio del Interior respecto al movimiento migratorio del alcalde Carlos José Burgos Horna, a fin de determinar en qué fechas efectuó los alegados viajes al extranjero, ii) solicitar el original o copia certificada de los Acuerdos de Concejo Nº 022-2012, Nº 045-2012, y Nº 004-2013, con los que supuestamente se acreditaría que el alcalde Carlos José Burgos Horna se encontraba autorizado por el concejo distrital a efectuar viajes al extranjero, conforme a lo sostenido por la gerente de asesoría, y iii) solicitar al alcalde copia legalizada del o los pasaportes utilizados entre el año 2003 a octubre de 2012.

7. En esa línea de ideas, de autos tenemos que el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho no efectuó todas las gestiones necesarias conducentes a obtener los medios de prueba que acrediten o descarten, en forma fehaciente, la existencia de un provecho pecuniarío respecto de los recursos municipales por parte de la autoridad cuestionada. Lo anterior, de ser el caso, permitirá descartar o probar la existencia de un conflicto de intereses al momento de resolver el fondo de la controversia.

8. En suma, el acuerdo de concejo, que desestimó la solicitud de vacancia en contra del alcalde Carlos José Burgos Horna con respecto a los hechos bajo análisis, vulneró los principios de impulso de oficio y de verdad material contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV, del Título Preliminar de la LPAG, por lo que dicho acuerdo ha incurrido en vicio de nulidad, establecido en el artículo 10, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, correspondiendo declarar la nulidad de lo actuado en este extremo, a fin de que el referido concejo, previamente a la sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia interpuesta por Carlos Alberto Cerna Hinostroza referida a estos hechos, requiera la documentación necesaria señalada en los fundamentos 4 y 6 de la presente resolución, y la decisión que se asuma sea conforme a la realidad de los hechos.

Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma al solicitante y al alcalde Carlos José Burgos Horna, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes. De la misma manera, deberá correrse traslado con la referida información a todos los integrantes del concejo municipal.

## CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral concluye que se debe declarar la nulidad del acuerdo

de concejo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2013, en el extremo en que se rechaza la vacancia por el cobró de gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad, escolaridad y otros beneficios percibidos por convenios colectivos, en los años 2011 y 2012, y devolver los actuados al Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho para que vuelva a emitir decisión sobre la solicitud de vacancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar NULO el acuerdo de concejo, adoptado en sesión extraordinaria de fecha, 11 de marzo de 2013, que rechaza la solicitud de vacancia interpuesta por Carlos Alberto Cerna Hinostroza en contra Carlos José Burgos Horna, alcalde Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia interpuesta por Carlos Alberto Cerna Hinostroza en contra Carlos José Burgos Horna, observando lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución y en el artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

960542-5

## Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín

### RESOLUCIÓN Nº 629-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00766  
SATIPO - JUNÍN

Lima, uno de julio de dos mil trece

VISTO el Oficio Nº 0306-2013-JMTS-CSJJU-PJ-pe, recibido en fecha 24 de junio de 2013, remitido por el juez del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, mediante el cual envía copia certificada de la Resolución Nº 36 que dispone la ejecución de la pena de inhabilitación en contra del alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín.

## ANTECEDENTES

Mediante el oficio del visto, se remite la Resolución Nº 36, de fecha 18 de junio de 2013, a través de la cual el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, de la Corte Superior de Justicia de Junín, condenó a César Augusto Merea

Tello como autor del delito contra la Administración Pública en agravio de la Municipalidad Provincial de Satipo, y se le impuso la pena de siete meses de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende, así como se le impuso la pena de inhabilitación por el plazo de un año y siete meses (fojas 22 a 38). Cabe señalar que el proceso penal incoado contra el burgomaestre fue llevado a cabo bajo las reglas del Código de Procedimientos Penales.

Asimismo, mediante el oficio del visto, el juez del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo remite la Resolución N° 36, de fecha 19 de junio de 2013, la misma que dispone la ejecución de la pena de inhabilitación impuesta en la sentencia condenatoria antes mencionada contra César Augusto Merea Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo (fojas 37 y 38).

#### CONSIDERANDOS

1. Debe partirse de la premisa que aunque no se encuentre la inhabilitación regulada como sanción en la ley especial sobre la institución municipal, también constituye una causal de separación del cargo la condena de inhabilitación impuesta por el órgano jurisdiccional como consecuencia de determinación de la responsabilidad por la comisión de un ilícito penal.

Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado en las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-JNE, N° 1014-2010-JNE, N° 558-2011-JNE y N° 623-2011-JNE, que la pena de inhabilitación por condena consiste en la privación, suspensión o incapacitación temporal de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del condenado.

Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha el 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del Código Adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

En ese sentido, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente; de esta forma, no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del Código de Procedimientos Penales, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad, salvo los casos en que la pena sea la de internamiento, relegación, penitenciaría o expatriación".

2. De la documentación antes descrita se advierte que César Augusto Merea Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, fue condenado por el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo por la comisión del delito de abuso de autoridad en agravio de la Municipalidad Provincial de Satipo a un año y siete meses de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución, así como una pena de inhabilitación en el ejercicio del cargo público.

Asimismo, se tiene que, por medio del Oficio N° 0306-2013-JMTS-CSJJU-PJ-pe, el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo remite la Resolución N° 36 en la que se dispone la ejecución provisional de la pena de inhabilitación, por lo que ordena se curse oficio al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de que se cumpla lo resuelto por el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo en la sentencia penal de fecha 18 de junio de 2013.

3. Por tal motivo, al existir una resolución del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo, que ordena hacer efectiva la pena de inhabilitación contra César Augusto Merea Tello, resulta procedente inhabilitarlo en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo. Siendo así, y de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Humberto Orozco García, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20973299, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, mientras se resuelve la situación jurídica de la autoridad inhabilitada.

Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Daniela Teresa Alfaro de Flores, con Documento Nacional de Identidad N° 20984391, candidato no proclamado del partido político Fuerza 2011,

para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Satipo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- INHABILITAR** a César Augusto Merea Tello, en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Humberto Orozco García, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20973299, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín, otorgándosele la credencial respectiva.

**Artículo Tercero.- CONVOCAR** a Daniela Teresa Alfaro de Flores, con Documento Nacional de Identidad N° 20984391, candidato no proclamado del partido político Fuerza 2011, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Satipo, otorgándosele la credencial respectiva.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

960542-1

#### Confirman Acuerdo de Concejo que declaró improcedente pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, departamento de Arequipa

#### RESOLUCIÓN N° 640-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-00616**  
TIABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, cuatro de julio de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Mejía Vargas contra el Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MDT, de fecha 11 de abril de 2013, que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado en contra de Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2013-00081, y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

#### Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 16 de enero de 2013, Eduardo Mejía Vargas solicitó (fojas 3 a 7) la declaratoria de vacancia de Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en tanto se le atribuye el haber supuestamente favorecido y forzado la compra, por parte de la referida comuna, de un terreno de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco, presunto primo hermano de su padre, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo

tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa", hecho por el cual, además, la referida autoridad edil habría obtenido un beneficio económico.

Mediante Auto N° 1, de fecha 18 de enero de 2012, notificado el 4 de marzo de 2013 (fojas 57 a 58), recaído en el Expediente N° J-2013-00081, este órgano colegiado trasladó la solicitud de declaratoria de vacancia al respectivo concejo municipal.

#### **Descargos del alcalde distrital Miguel Ángel Cuadros Paredes**

Con fecha 5 de abril de 2013 (fojas 75 a 90), el alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes presenta su escrito de descargos a la solicitud de declaratoria de vacancia, manifestando lo siguiente:

a) El perfil del proyecto de inversión pública cuestionado fue registrado en el banco de proyectos, con fecha 28 de diciembre de 2006, y aprobado cuando aún no asumía como alcalde. Más aun, el referido proyecto fue priorizado por gestiones municipales anteriores, desde el año 2000, siendo denominado inicialmente denominado "Centro Recreacional Katari", y posteriormente "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa".

b) Existen documentos y sustento técnico que permiten establecer que el manantial (puquio) de Katari, ubicado en la zona donde se encuentra el cuestionado predio rústico, es el único manantial en el distrito de Tiabaya que contiene un caudal de agua de 25.3 l/seg., siendo el más idóneo para elaborar y ejecutar el proyecto de inversión pública antes mencionado, a diferencia de otros manantiales que no cuentan con el caudal suficiente para el desarrollo del proyecto, ni tampoco con la accesibilidad adecuada. Así, la gerencia de desarrollo urbano (área usuaria) fue la que determinó la necesidad de adquirir dos terrenos colindantes o adyacentes al manantial Katari.

c) Del informe técnico elaborado por el ingeniero Máximo Nina Lupaca se desprende que para la ejecución de dicho proyecto era necesaria la adquisición de los dos terrenos colindantes con el manantial de agua, entre los que se encuentra el de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros.

d) Tanto en el Informe N° 044-2013-ANA-AAA-CO/ALACH.TCE/LOP, emitido por la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local del Agua 'Chili', en la que señala que en la zona se tienen cuatro manantiales, como en el informe técnico elaborado por el ingeniero Máximo Nina Lupaca, se reitera que no existe otro manantial de agua del cual se pueda aprovechar su recurso hídrico, por la escasez de caudal y por la falta de accesibilidad.

e) La exoneración del proceso de selección, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 085-2011-MDT (fojas 32 a 34), se ha ceñido a las reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 135 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y no como señala el recurrente, en base al Decreto de Urgencia N° 054-2011. En tal sentido, con Oficio N° 475-2011-MDT-GM, de fecha 12 de diciembre de 2011 (foja 115), la Municipalidad Distrital de Tiabaya cumplió con informar a la Contraloría General de la República sobre la referida exoneración.

f) El referido proceso de selección ha sido llevado a cabo en forma regular, por cuanto, con respecto al valor referencial del predio a adquirirse, este fue determinado a través de la valuación y/o tasación realizada por el economista Robert Walther Rivera Chávez, no existiendo ninguna irregularidad en la determinación del mencionado valor referencial.

#### **Sobre la posición del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Tiabaya**

En sesión extraordinaria llevada a cabo el 6 de abril de 2013 (fojas 367 a 370), el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Tiabaya acordó, con una votación de cinco votos en contra del pedido de vacancia y un voto a favor, rechazar la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra de Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la referida comuna. La mencionada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MDT, de fecha 11 de abril de 2013 (fojas 372 a 376).

#### **Sobre el recurso de apelación**

Con escrito de fecha 3 de mayo de 2013 (fojas 384 a 393), Eduardo Mejía Vargas interpuso recurso de apelación

contra el Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MDT, de fecha 11 de abril de 2013, que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado en contra de Miguel Ángel Cuadros Paredes, reafirmando, sustancialmente, los argumentos señalados en su solicitud de declaratoria de vacancia.

#### **CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

Conforme a lo antes expuesto, la materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, al haber supuestamente favorecido y forzado la compra, por parte de la referida comuna, de un terreno de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco, primo hermano de su padre, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari", hecho por el cual, además, la referida autoridad edil habría obtenido un beneficio económico.

#### **CONSIDERANDOS**

##### **Cuestiones generales sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM**

1. Es posición constante del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones sobre la correcta interpretación del artículo 63 de la LOM, que la mencionada disposición no tiene otra finalidad que la de proteger el patrimonio municipal en los actos de contratación que sobre bienes municipales celebren el alcalde, los regidores y los demás servidores, trabajadores y funcionarios de la municipalidad.

2. Bajo tal perspectiva, este colegiado electoral busca evitar que al recaer en una misma persona la responsabilidad de procurar el interés municipal y, al mismo tiempo, el interés particular en la contratación sobre bienes municipales, se corra el riesgo de que prime el segundo de los mencionados. Por eso, tratando de evitar este conflicto, el artículo 63 de la LOM prohíbe la participación de los alcaldes y regidores de la comuna en los contratos sobre bienes municipales. Más aún, atendiendo a su especial posición dentro de la organización municipal, se sanciona con la vacancia del cargo la infracción de tal prohibición, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 9, de la LOM.

3. Así pues, mediante la Resolución N° 171-2009-JNE, este Supremo Tribunal Electoral estableció que son tres los elementos que configuran la causal contenida en el artículo 63 de la LOM, los mismos que son: (i) la existencia de un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; (ii) la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interposición persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y (iii) la existencia de un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor, en su calidad de autoridad representativa municipal, y su posición o actuación como persona particular de la que se advierta un aprovechamiento indebido. Asimismo, este órgano colegiado precisó que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

En esa línea, una vez precisados los alcances del artículo 22, inciso 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, en la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se procederá a valorar la congruencia de la motivación expuesta en la recurrida y la conexión lógica de los hechos imputados con la solicitud de declaratoria de vacancia.

#### **Análisis del caso en concreto**

4. Ahora bien, en el presente caso, conforme se observa de la solicitud de declaratoria de vacancia, se atribuye a Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la

Municipalidad Distrital de Tiabaya, haber presuntamente beneficiado a Reynaldo Cuadros Basurco, supuesto primo hermano de su padre, con la compra de un terreno de propiedad de este último, transacción con la cual, además, se habría beneficiado económicamente.

5. En cuanto al primer elemento de análisis, se observa que, ciertamente, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, mediante escritura pública, de fecha 9 de enero de 2012 (fojas 52 a 53), celebró un contrato de compraventa con Reynaldo Cuadros Basurco y su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros, sobre el terreno rústico de su propiedad, ubicado en el sector Catari, valle del Chili, con Unidad catastral Nº 5486, con un área de 0,28 hectáreas, por un monto de S/. 135 371,66 (ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y uno con 66/100 nuevos soles), por lo que, en consecuencia, se verifica la existencia de un vínculo contractual entre la citada comuna y Reynaldo Cuadros Basurco, correspondiendo, por consiguiente, pasar al análisis del siguiente elemento.

6. En cuanto al segundo elemento de análisis, es necesario, en primer lugar, señalar que de autos no se encuentra acreditado que Reynaldo Cuadros Basurco sea efectivamente familiar consanguíneo del cuestionado alcalde, por cuanto, si bien el recurrente señala que dicha persona sería primo hermano del padre del referido burgomaestre, para lo cual adjunta las fichas de consulta de registros del Reniec de Reynaldo Cuadros Basurco, del mismo alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes y de su padre, Segundo Cuadros Basurco (fojas 54 a 56), dichos medios probatorios no permiten establecer el entroncamiento común entre Segundo Cuadros Basurco (padre del cuestionado alcalde) y Reynaldo Cuadros Basurco, ya que para ello hubiese sido necesario contar con las partidas de nacimiento no solo de Reynaldo Cuadros Basurco y Segundo Cuadros Basurco, sino de sus respectivos padres, razón por la cual, en consecuencia, este órgano colegiado estima que no se puede tener por acreditado que el alcalde tuvo un interés directo, basado en un vínculo familiar, para que la Municipalidad Distrital de Tiabaya adquiriese la propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros.

7. No obstante, siguiendo con el análisis del segundo elemento, aún en el supuesto de que efectivamente el cuestionado alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes y Reynaldo Cuadros Basurco fueran familiares consanguíneos (que lo serían en el quinto grado de consanguinidad), este órgano colegiado considera que, a efectos de verificar si existió algún interés directo de parte del cuestionado alcalde en favorecer a Reynaldo Cuadros Basurco, resulta pertinente hacer referencia a los siguientes medios probatorios obrantes en autos:

a) Requerimiento Nº 629-2011-GDU-MDT, de fecha 23 de noviembre de 2011 (foja 269), mediante el cual el ingeniero Estuardo Tello Pereyra, gerente de desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, hace presente el requerimiento para la realización de la compra del predio rural de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y de su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros, para lo cual adjunta el informe de valuación comercial de predio realizado al predio rural de propiedad de las referidas personas, y cuyo destino sería el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa", con código SNIP Nº 45562.

b) Informe técnico Nº 03-2011-EGLA-GDU-MDT, de fecha 23 de noviembre de 2011 (fojas 27 a 28), emitido por la arquitecta Edith Lazo Auquilla, evaluadora de proyectos de la referida entidad edil, mediante el cual se sustenta la necesidad de la adquisición del cuestionado bien, señalando que i) "la gerencia de desarrollo urbano tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico del proyecto 'Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa', Código SNIP: 45562", ii) "en el perfil del mencionado proyecto se considera la adquisición de terreno, y el Predio Rural de propiedad del Sr. Reynaldo Cuadros Basurco y la Sra. Abdona Pinto Carpio, forma parte del área requerida para la construcción del mencionado proyecto" (sic), iii) "es determinante indicar que próximo al mencionado terreno existe un brote de agua de manantial de considerable caudal, el que ha dado origen al estanque de concreto antes mencionado, dicho [recurso] se aprovechará en el presente proyecto para el abastecimiento

de agua para las piscinas y el riego de las áreas verdes propuestas" (sic) y, por tanto, iv) "según indica el Perfil, son los terrenos adyacentes a la poza los que formarán parte del proyecto, y por lo cual es imprescindible realizar la compra del Predio Rural de Propiedad del Sr. Reynaldo Cuadros Basurco y la Sra. Abdona Pinto Carpio, por ser un área directamente comprometida con el proyecto". Conforme a ello, el referido informe concluye que es necesario realizar el requerimiento para la adquisición del predio rústico de propiedad de los antes mencionados, por constituirse en un bien único necesario para la realización del citado proyecto.

c) Informe Nº 092-2011-EGLA-GDU-MDT, de fecha 17 de noviembre de 2011 (foja 223), emitido por la arquitecta Giovanna Lazo Auquilla, evaluadora de proyectos de la mencionada comuna, mediante el cual se da conformidad al informe de tasación de predio rural de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y de su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros.

d) Informe de tasación de predio rural, de fecha 7 de noviembre de 2011 (fojas 336 a 341), elaborado por Robert Walther Rivera Chávez, economista valuador financiero habilitado con matrícula Nº 750, perito adscrito a la nómina vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ex Consejo Nacional de Tasaciones, con Resolución Directoral Nº 115-2011-VIVIENDA/VMCS-DNC, de fecha 7 de julio de 2011, en el cual se señala que por "ser terreno agrícola actualmente con cultivo a mitad de proceso y por encontrarse al costado de la vía trocha carrozable con expansión urbana", según el estudio de mercado de oferta y demanda, se le asigna un valor de \$ 50 008,00 (cincuenta mil ocho con 00/100 dólares americanos).

e) Informe legal Nº 217-2011-MDT-GAL, de fecha 28 de noviembre de 2011 (fojas 320 a 321), emitido por Javier Rojas Córdova, gerente de asesoría legal de la citada entidad edil, mediante el cual opina que "el concejo municipal podrá aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único que no admite sustituto", para la adquisición del predio rústico de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y de su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros, que se encuentra en el terreno ubicado en el sector Katari, del pueblo tradicional Los Tunales, en el valle del Chili, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, para la ejecución del proyecto con código SNIP Nº 45562, teniendo en cuenta para ello que "próximo al mencionado terreno existe un brote de agua de manantial de considerable caudal, que ha dado origen al estanque de concreto ahí ubicado", y que justamente "dicho recurso se aprovechará en la ejecución del proyecto para el abastecimiento de agua", señalando, adicionalmente, que conforme al perfil del proyecto, "son los terrenos adyacentes a la poza los que formarán parte del proyecto, por lo cual es imprescindible realizar la compra (del referido predio rural), por ser un área directamente comprometida con el proyecto".

f) Acuerdo de Concejo Nº 085-2011-MDT, de fecha 30 de noviembre de 2011 (fojas 32 a 34), emitido conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 022-2011-MDT, llevada a cabo el 28 de noviembre de 2011 (fojas 29 a 31), conforme al cual, visto el Requerimiento Nº 629-2011-GDU-MDT, el Informe técnico Nº 03-2011-EGLA-GDU-MDT, el Informe Nº 269-2011-MDT/ABAST, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Tiabaya acuerda "aprobar la exoneración del proceso de selección por el monto de S/. 135 371,66 (ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y uno con 66/100 nuevos soles), por la causal de proveedor único que no admite sustituto", para la adquisición del predio rústico de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros, que se encuentra en el terreno ubicado en el sector Katari, del pueblo tradicional Los Tunales, en el valle del Chili, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, para la ejecución del proyecto con código SNIP Nº 45562.

g) Perfil SNIP del Proyecto de Inversión Pública Nº 45562, denominado "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa" (fojas 15 a 24), conforme al cual, el registro en el banco de proyectos de inversiones públicas tiene por fecha 28 de diciembre de 2006. Asimismo, se advierte que el cuestionado proyecto de inversión pública fue formulado en una gestión anterior a la del cuestionado alcalde, e incluso antes de que ejerciera el cargo de regidor durante el periodo de los

años 2007 a 2010. Más aún, incluso existen antecedentes, tales como la Resolución de Alcaldía N° 073-2000-MDT, de fecha 25 de abril de 2000 (foja 113), que aprueba el expediente técnico denominado "Centro recreacional Katari", así como el Oficio N° 158-2000-MDT, de fecha 25 de abril de 2000 (foja 114), que solicita el financiamiento de la obra a la CTAR Arequipa, suscritos por el exalcalde Percing Quilla Carcahuso, que acreditan que dicho proyecto fue elaborado desde mucho antes de que Miguel Ángel Cuadros Paredes asumiera el cargo de alcalde de la referida entidad edil.

h) Oficio N° 475-2011-MDT-GM, de fecha 12 de diciembre de 2011 (foja 115), mediante el cual Miguel Vilca Gutiérrez, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, remite al jefe de la oficina regional de la Contraloría General de la República, la documentación respectivo al Acuerdo de Concejo N° 085-2011-MDT, que aprueba la exoneración del proceso de selección por el monto de S/. 135 371,66 (ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y uno con 66/100 nuevos soles), por la causal de proveedor único que no admite sustituto, para la adquisición del predio rústico de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y Abdona Pinto Carpio, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa", para su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente, se deben tener en cuenta los informes presentados por el cuestionado alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes, conjuntamente con su escrito de descargos, y que, además, no han sido materia de cuestionamiento por parte del recurrente, tales como:

a) Informe N° 034-2013-PZR-GDU-MDT, de fecha 12 de marzo de 2013 (foja 102), emitido por la arquitecta Patricia Zalaya Ramal, coordinadora del plan urbano distrital de la mencionada comuna, quien informa que la zona en donde se ejecutará el proyecto "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa", cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y otros.

b) Informe técnico, de fecha 4 de abril de 2013 (fojas 119 a 141), emitido por el ingeniero Máximo Nina Lupaca, sobre diagnóstico de ubicación del complejo Katari, en el pueblo tradicional de Los Tunales, en el cual se concluye i) que "en el manantial Katari se tiene un caudal de 25.30 l/seg., con este caudal se garantiza la utilización de agua para riego y agua para la estructura del complejo recreativo"; ii) "se tiene camino de acceso desde la Plaza de Tiabaya, hasta la zona del proyecto de 2.53 km., de los cuales 2.38 km. es de carretera Asfaltada, 0.12 km. Adoquinado y 0.03 km., a nivel de trocha carrozable, por lo tanto, se estaría garantizando el traslado de materiales en la etapa de ejecución y, además, se estaría garantizando los accesos a las áreas recreativas en la etapa de funcionamiento" (sic); iii) los terrenos adquiridos, entre los que se encuentra el predio de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y de su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros, son aledaños al manantial de Katari; iv) el predio de los antes mencionados se encuentra a una cota de 2 117 m.s.n.m., y el manantial de Katari se encuentra a una cota de 2 128 m.s.n.m., siendo que, por lo tanto, se estaría contando con la presión adecuada de 10 m.c.a. mínimo, tal como lo exige el Reglamento Nacional de Edificaciones; v) "en el distrito de Tiabaya existe 4 manantiales que podrían ser usados para este tipo de proyecto, los cuales son: Katari, Gallinazo Vidal, Gallinazo y Patasagua, de los cuales estos tienen caudales de 25.3 l/seg, 8 l/seg, 2 l/seg y 6.5 l/seg, respectivamente". Por todo ello, se concluye que el manantial Katari cuenta con las condiciones más óptimas para la ubicación del complejo recreativo, en vista de que tiene un caudal adecuado, caminos de acceso hasta la misma zona del proyecto, a diferencia de otros manantiales que no cuentan con el caudal adecuado, ni caminos de acceso.

8. Así, en base a dichos medios probatorios obrantes en autos, emitidos por las diferentes áreas y unidades orgánicas involucradas en la adquisición del predio rústico de propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y de su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros, este órgano colegiado estima que no se ha acreditado que el alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes tuvo interés directo alguno en favorecer la adquisición por parte de la Municipalidad

Distrital de Tiabaya, de la propiedad de Reynaldo Cuadros Basurco y de su cónyuge Abdona Pinto Carpio de Cuadros.

Al contrario, se ha verificado que concurren razones de carácter técnico que justificaban la necesidad de parte de la Municipalidad Distrital de Tiabaya de efectuar la adquisición del predio de propiedad de los antes mencionados, con el fin de proceder a la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Complejo Recreativo Katari en el pueblo tradicional Los Tunales, distrito de Tiabaya - Arequipa - Arequipa", con código SNIP N° 45562. Más aún, como también ha quedado corroborado, el referido proyecto de inversión pública venía siendo gestionado por gestiones anteriores, desde el año 2000, siendo presentado (28 de diciembre de 2006), e incluso aprobado (5 de agosto de 2009) antes de que Miguel Ángel Cuadros Paredes asumiera la alcaldía de dicha entidad edil, habiéndose verificado, además, que el acuerdo de concejo que aprobó la exoneración de la cuestionada adquisición, conjuntamente con el resto de la documentación referida a dicha exoneración, fueron remitidas a la Contraloría General del República.

Finalmente, también es preciso señalar que, en todo caso, no obra en autos documento alguno que acredite que el cuestionado alcalde se benefició económicamente con dicha transacción, por cuanto el precio que finalmente pagó la entidad edil por dicho predio, fue determinado en base a una tasación elaborada por un perito autorizado.

9. Conforme a ello, no habiendo quedado acreditada la existencia del segundo elemento constitutivo de la causal de vacancia imputada, y siendo secuenciales los tres elementos que la configuran, por cuanto, para la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 63 de la LOM, los tres elementos de análisis deben concurrir en forma simultánea, este Supremo Tribunal Electoral estima que la conducta imputada no puede ser considerada como causal de vacancia, careciendo de objeto continuar con el análisis del tercer requisito establecido en el tercer considerando de la presente resolución, debiendo desestimarse el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este órgano colegiado concluye que Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, no ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, razón por la cual, el presente recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Mejía Vargas y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MDT, de fecha 11 de abril de 2013, que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado en contra de Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó pedido de declaratoria de vacancia presentado contra regidores de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN N° 641-2013-JNE**

**Expediente N° J-2013-0631**  
HUARI - ÁNCASH

Lima, cuatro de julio de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Jaime Rodríguez Vergaray contra el Acuerdo de Concejo N° 07-2013-MPHi/A, del 29 de abril de 2013, que rechazó el pedido de declaratoria de vacancia presentado en contra de Eusebio Aringa Blas y Luis Smellin Asencios Valencia, regidores de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oído el informe oral.

**ANTECEDENTES**

**Respecto de la solicitud de vacancia**

El 22 de febrero de 2013, Jaime Rodríguez Vergaray solicitó la declaratoria de vacancia de Eusebio Aringa Blas y Luis Smellin Asencios Valencia (fojas 497 a 506), regidores de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 11, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El solicitante alegó que los referidos regidores incurrieron en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, al haber conformado una comisión de revisión de las hojas de vida de los gerentes y jefes de áreas de la Municipalidad Provincial de Huari, sin que existiera un acuerdo previo del concejo, asumiendo funciones propias de la oficina de personal de la municipalidad.

Para acreditar los hechos el solicitante presentó, como medios probatorios, las actas de las sesiones ordinarias de concejo en las que, según se señaló, no se adoptó ningún acuerdo respecto a la comisión integrada por los regidores cuestionados, el acta de instalación de la comisión revisora de hojas de vida y la ficha que elaboró esta comisión para calificar al personal designado por el alcalde, como gerentes y jefes de las diferentes áreas de la municipalidad.

**Respecto de los descargos presentados por los regidores**

Los regidores cuestionados presentaron sus descargos contra la solicitud de vacancia el 15 de abril de 2013, señalando que:

a) No ejercieron función administrativa alguna, y por el contrario, en ejercicio de su función fiscalizadora fueron designados por el alcalde provincial para conformar la comisión evaluadora de hojas de vida de gerentes y jefes de área de la referida municipalidad.

b) La decisión de formar una comisión evaluadora de las hojas de vida de los gerentes y jefes de área fue adoptada por consenso, en las sesiones ordinarias del 5 y 19 de enero, y la sesión del 16 de febrero del 2011, en las que se estableció que los gerentes y jefes de área debían presentar sus hojas de vida, señalando su último desempeño laboral para evaluación, y que dicha comisión contaría con el apoyo de la secretaría general de la municipalidad.

c) El acuerdo les fue comunicado mediante Memorando N.º 005-2011-MPHi/SG, del 4 de febrero de 2011, remitido por el alcalde provincial, en el que se designaba como integrantes de la comisión a los regidores Eusebio Aringa Blas (presidente), Luis Ascencios Valencia y Carlos Loel Zelaya Sifuentes (integrantes).

d) En el Informe N° 001-2011-M-P-Hi-C, que contiene las conclusiones de la evaluación realizada, los regidores solamente informaron qué funcionarios cumplían con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y

Funciones (en adelante MOF) y cuáles no, y recomendaban que debería ser el alcalde quien tomara las decisiones pertinentes.

**Sobre la posición del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huari**

Tal como consta del acta de sesión extraordinaria, llevada a cabo con fecha 18 de abril de 2013 (fojas 54 a 57), el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huari acordó rechazar, por unanimidad, con ocho votos a favor, la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Jaime Rodríguez Vergaray, en contra de Eusebio Aringa Blas y Luis Ascencios Valencia, regidores de la referida comuna. La mencionada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 07-2013-MPHi/A, del 29 de abril de 2013 (fojas 299 y 300).

**Sobre el recurso de apelación**

El 15 de mayo de 2013 (fojas 315 a 322), Jaime Rodríguez Vergaray interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 07-2013-MPHi/A, del 29 de abril de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Eusebio Aringa Blas y Luis Ascencios Valencia, regidores de la Municipalidad Provincial de Huari, reafirmando los argumentos expuestos en la solicitud de vacancia.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

Conforme a lo antes expuesto, la materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si los regidores Eusebio Aringa Blas y Luis Ascencios Valencia, incurrieron en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, al haber conformado la comisión evaluadora de hojas de vida de gerentes y jefes de área de la Municipalidad Provincial de Huari.

**CONSIDERANDOS**

**Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM**

1. El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, señala que: "los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad (...) la infracción de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de regidor".

2. Esta disposición responde a que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple principalmente una función fiscalizadora, encontrándose impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas, en tanto entraña en un conflicto de intereses al asumir un doble papel, el de ejecutar y el de fiscalizar.

3. Es de indicar que por función administrativa o ejecutiva se entiende a toda actividad o toma de decisión que suponga una manifestación concreta de la voluntad estatal que está destinada a producir efectos jurídicos sobre el administrado. De ahí que cuando el artículo 11 de la LOM invoca la prohibición de realizar función administrativa o ejecutiva respecto de los regidores, ello implique que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como de la ejecución de sus subsecuentes fines.

4. Conforme a ello, tal como lo señaló este órgano colegiado en la Resolución N° 184-2013-JNE, de fecha 28 de febrero de 2013, para la configuración de esta causal se deben acreditar dos elementos: a) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor.

**Análisis del caso concreto**

5. En este caso se solicita la vacancia de los regidores Eusebio Aringa Blas y Luis Ascencios Valencia, por haber integrado ambos una comisión evaluadora de hojas de vida de gerentes y jefes de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Huari, sin que exista un acuerdo previo de concejo.

Sin embargo, con las actas de sesiones ordinarias obrantes en el expediente, se ha acreditado que sí existió una solicitud de formar la comisión evaluadora de hojas de vida y que, al respecto, el concejo de la Municipalidad Provincial de Huari, en las sesiones ordinarias del 5 y 19 de enero, y en la sesión del 16 de febrero del 2011, adoptó acuerdos que si bien no designaban específicamente a los integrantes de la comisión evaluadora de hojas de vida, ni el procedimiento a seguir por la misma, sí aprobó su conformación, aceptándose el informe final presentado por los regidores que la integraron.

De la misma forma, con el Memorando Nº 005-2011-MPHI/SG se ha probado que los regidores cuestionados fueron designados por el alcalde de la municipalidad provincial de Huari para integrar la comisión calificadora de currículum vitae de los gerentes y jefes de área, y que, en mérito al mismo, desarrollaron el procedimiento de evaluación curricular.

6. Al respecto, se debe tener en cuenta, de acuerdo al concepto de función administrativa seguido en la jurisprudencia del JNE, que el hecho de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en normas internas de la municipalidad (en este caso, el MOF), no implica el ejercicio de función administrativa o ejecutiva, sino que se encontraría dentro de la función fiscalizadora de los regidores, conforme lo establece el numeral 33 del artículo 9 de la LOM, que señala que es atribución del concejo municipal fiscalizar la gestión de los funcionarios de la entidad edil.

7. Sin perjuicio de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral no advierte que los regidores cuestionados hayan ejercido función administrativa o ejecutiva, propiamente dicha, que corresponda o signifique una invasión a las facultades propias de la administración municipal, por cuanto el informe final elaborado por la comisión se limita a informar al concejo municipal si los funcionarios designados para cada cargo cumplen o no con los requisitos establecidos para los mismos en el MOF de la municipalidad, y recomiendan que sea el alcalde y las áreas respectivas quienes tomen las medidas correspondientes, hecho que no implica un menoscabo en la función fiscalizadora que ejercen como integrantes del concejo municipal.

8. De lo expuesto, se tiene que el hecho imputado a los regidores cuestionados no se encuentra enmarcado dentro del supuesto previsto como causal de vacancia en el artículo 11 de la LOM, ya que la evaluación de las hojas de vida de funcionarios de la municipalidad no implicó una toma de decisiones que vincule al órgano municipal (función ejecutiva) ni la emisión de un acto administrativo de gestión interna (función administrativa).

De acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jaime Rodríguez Vergaray, y en consecuencia, **CONFIRMAR** el Acuerdo de Concejo Nº 07-2013-MPHI/A, del 29 de abril de 2013, que rechazó el pedido de declaratoria de vacancia presentado en contra de Eusebio Aringa Blas y Luis Ascencios Valencia, regidores de la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

SAMANIEGO MONZÓN  
Secretario General

960542-3

**Autorizan la ampliación de licencia concedida a Presidente del Jurado Electoral Especial de Puquio hasta el 4 de agosto de 2013**

**RESOLUCIÓN Nº 648-2013-JNE**

**Expediente ADX-2013-019018**

Lima, nueve de julio de dos mil trece

VISTO el escrito de fecha 25 de junio de 2013, presentado por el doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga, presidente del Jurado Electoral Especial de Puquio, por el cual solicita se le amplíe la licencia, por razones de salud, en el ejercicio del cargo de presidente, hasta el día 3 de agosto de 2013.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante Resolución Nº 572-2013-JNE, de fecha 14 de junio de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones autorizó al doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga, presidente del Jurado Electoral Especial de Puquio, su ausencia temporal del citado órgano electoral, por razones de salud hasta el 10 de julio de 2013.

En virtud a ello, se convocó al doctor Ricardo Quispe Pérez, juez superior en ejercicio designado por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para que presida el Jurado Electoral Especial de Puquio, en tanto dure el impedimento físico del presidente titular, doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga.

2. Conforme se aprecia del escrito del visto, el doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga solicita se amplíe la licencia concedida por Resolución Nº 572-2013-JNE, hasta el día 3 de agosto de 2013. Del análisis de los medios probatorios que sustentan dicho pedido se advierte que aún subsisten las condiciones de salud que incapacitan al referido magistrado para ejercer dicha función.

Así, este órgano colegiado concluye que debe concederse la ampliación solicitada por el doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga, y autorizarse su ausencia temporal del Jurado Electoral Especial de Puquio, por razones de salud, hasta el 3 de agosto de 2013.

3. En vista de lo expuesto, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Jurado Electoral Especial de Puquio y de no entorpecer el desarrollo de los procesos electorales que se llevan a cabo en las circunscripciones administrativo-electORALES bajo su jurisdicción, el doctor Ricardo Quispe Pérez seguirá desempeñando la presidencia del Jurado Electoral Especial de Puquio, en tanto dure el impedimento del presidente titular.

4. Por otro lado, con relación al extremo referido a la solicitud de reintegro del importe del pago por concepto de compra de pasajes aéreos, a que hace referencia en el otrosí digo, este deviene en improcedente por no tener relación con el ejercicio de sus funciones en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial.

5. Finalmente, respecto al extremo referido a que se ordene a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho que designe al juez superior titular que lo reemplazará ante dicho órgano jurisdiccional, haga valer su derecho ante la instancia correspondiente del Poder Judicial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la ampliación de la licencia concedida al doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga, presidente del Jurado Electoral Especial de Púquio, por razones de salud, desde el 10 de julio hasta el 4 de agosto de 2013.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR que el doctor Ricardo Quispe Pérez continuará presidiendo el Jurado Electoral Especial de Puquio, en tanto dure el impedimento físico del presidente titular, doctor Antenor Gustavo Jorge Aliaga.

**Artículo Tercero.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro del pago invocado en el otrosí digo.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del

499120

## NORMAS LEGALES

El Peruano

Jueves 11 de julio de 2013

Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la presidencia del Poder Judicial, del Fiscal de la Nación, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de la Asamblea Nacional de Rectores y del Banco de la Nación, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

960542-4

## MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designación, y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1894-2013-MP-FN

Lima, 9 de julio del 2013

VISTO:

El oficio Nº 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 1 de julio del año 2013;

CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora GABRIELA MILAGROS ANGULO RIOS DE CODA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Permanentes de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1780-2013-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora GABRIELA MILAGROS ANGULO RIOS DE CODA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima; y destacadánda para que preste apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lima, hasta el 31 de diciembre del 2013.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, y a la Primera Fiscalía Superior Civil de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

960336-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1919-2013-MP-FN

Lima, 10 de julio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor PERCY EDGAR MENDOZA FIGUEROA, Fiscal Adjunto Titular del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Vilcashuaman, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 836-2005-MP-FN, de fecha 19 de Abril del 2005.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO MIGUEL FALLA ODAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1836-2013-MP-FN, de fecha 2 de Julio del 2013.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR al doctor PERCY EDGAR MENDOZA FIGUEROA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acarí, con sede en Acarí, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor PEDRO MIGUEL FALLA ODAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazán.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora ANGELICA CARMEN CRISTINA CASTRO HURTADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Apurímac, Lambayeque y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

960336-2

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cusco y Arequipa

### RESOLUCIÓN SBS Nº 3915-2013

Lima, 26 de junio de 2013

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A., para que se le autorice la apertura de tres (03) Oficinas Especiales ubicadas en los departamentos de Cusco y Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas Oficinas Especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatoria; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de tres (03) Oficinas Especiales ubicadas en: (i) Av. San Martín Nº 428, distrito de Yauri, provincia de Espinar, departamento de Cusco; (ii) Jr. 2 de Mayo Nº 205, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco; y, (iii) Av. 22 de Agosto Nº 300, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

960538-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### Institucionalizan el Programa Regional de Voluntariado y crean el Registro Regional de Voluntarios en la Región Arequipa

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 231-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Principios Rectores de las políticas y la gestión regional. La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

**1. Participación.**- La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. **4. Inclusión.**- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente del ámbito rural, y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables,

impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. **7. Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional. **8. Sostenibilidad.**- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, el literal a), c), d), f) y h) del artículo 60º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; y, h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la decimosexta política de Estado incluida dentro del Acuerdo Nacional establece como política nacional el “Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y Juventud”; por lo tanto, uno de los enfoques transversales propuestos para la implementación de las políticas de juventud, a través del Decreto Supremo Nº 061-2005-PCM “Lineamientos de Política Nacional de Juventudes: Una Apuesta para Transformar el Futuro”, es la “Incorporación de los Jóvenes como Actores Estratégicos del Desarrollo”, en el que se reconoce a los jóvenes como sujetos con capacidades y fortalezas que el Estado debe impulsar para el beneficio presente y futuro de toda la sociedad.

Que, la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado y su modificatoria mediante Ley Nº 29094 establece que el Voluntariado es aquella actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Que, existen personas adultas y adultas mayores, que desarrollan labor voluntaria y muchas otras que desean contribuir a la sociedad, pero no se realiza la debida promoción y menos aún, el reconocimiento de su labor solidaria, asimismo, muchos profesionales pueden realizar este aporte; sin embargo, necesitan de las instancias que organicen y acojan su afán de colaboración y retribución social; del mismo modo, dichos profesionales estarían en condiciones de capacitar a jóvenes voluntarios y voluntarias a la vez que incentivan y difunden la acción voluntaria y solidaria de la juventud y la sociedad en general.

Que, la Declaración de San Salvador establece en su Acuerdo 2. Desarrollar políticas que promuevan en la juventud iberoamericana los valores de la solidaridad, justicia, tolerancia, igualdad, equidad y paz; así como su activa participación como actores sociales protagónicos del desarrollo, en el contexto de un mundo globalizado e independiente; en su acuerdo 10. Impulsar políticas públicas que coadyuven a la inclusión social de las personas jóvenes, a través de la generación de oportunidades que los alejen de conductas violentas y delictivas y les faciliten el acceso efectivo la justicia; 16. Garantizar el ejercicio del derecho de las y los jóvenes a vivir en un ambiente de paz, generando espacios intergeneracionales e interculturales de diálogo y de participación política, que permitan la construcción de sociedades y de un orden internacional más equitativos, cohesionados, participativos, democráticos e inclusivos. 19.

Promover una mayor participación política y democrática de la juventud mediante el apoyo a las organizaciones, asociaciones y redes juveniles de Iberoamérica (...). 20. Impulsar campañas de voluntariado a nivel nacional e iberoamericano, que fomenten la participación solidaria de la juventud como medio para fortalecer los valores ciudadanos y democráticos de las y los jóvenes, su participación en procesos de toma de decisión y en el diseño y ejecución de políticas públicas de juventud.

Que, conforme al artículo 15º de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

#### SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

#### **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA REGIONAL DE VOLUNTARIADO Y CREA EL REGISTRO REGIONAL DE VOLUNTARIOS**

**Artículo 1º.- PROMOVER** y reconocer la labor voluntaria que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos y deberes en el ámbito regional por el servicio a su comunidad en forma altruista, fraterna y solidaria y en favor del desarrollo humano sostenible de nuestra región.

#### **Artículo 2º.- Finalidad del Voluntariado**

CONTRIBUIR a la construcción de una ciudadanía democrática e inclusiva que promueva la cultura solidaria, ética, responsable y comprometida con el desarrollo humano sostenible.

#### **Artículo 3º.- Definición**

La acción voluntaria comprende actividades sin fines de lucro, de tipo asistencial, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de apoyo a la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado; tendientes al bien común, y otras actividades que serán respaldadas por el Gobierno Regional.

**Artículo 4º.- INSTITUCIONALIZAR** el "Programa Regional de Voluntariado" en el ámbito jurisdiccional de la Región Arequipa con el fin de apoyar, fomentar, promover, facilitar y desarrollar el Voluntariado en nuestra región. Este programa estará a cargo del Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional.

La ejecución del programa deberá contemplar: la dimensión humana, basada en la solidaridad, la sensibilización y la conciencia social; la dimensión social, dirigida a lograr el beneficio grupal y la participación de la ciudadanía como respuesta a las necesidades colectivas; y la dimensión cultural, centrada en el respeto a las diferencias, respeto de la diversidad étnica y cultural, la práctica del lenguaje inclusivo, la construcción de una cultura de paz y la igualdad de género.

**Artículo 5º.- CRÉASE** el Registro Regional de Voluntarios para personas naturales y jurídicas que desarrollen estas actividades, donde se certificarán los servicios prestados por los beneficiarios a través del Área de Gestión Cultural y Social.

**Artículo 6º.- ESTABLEZCASE** en el "Programa Regional de Voluntariado" y en el Registro Regional de Voluntarios, un acápite especial para el "VOLUNTARIADO JUVENIL", el que se denominará "Programa Regional de Voluntariado Juvenil" y "Registro Regional Juvenil de Voluntarios".

**Artículo 7º.-** Se crea el "Programa Regional de Voluntariado Juvenil" con la finalidad de dinamizar e incrementar la participación efectiva de los y las jóvenes en forma solidaria, fraterna y comprometida con el desarrollo de la región.

**Artículo 8º.-** En el Registro Regional Juvenil de Voluntarios y Voluntarias, se inscribirán las personas naturales de ambos sexos de 18 a 29 años de edad, que desarrollen o expresen su intención de realizar actividades de colaboración voluntaria incluidas en el artículo 3º.

**Artículo 9º.-** El Área de Gestión Social y Cultural cumplirá el rol de gestión y promoción del Voluntariado Juvenil que incluye la realización de actividades de asistencia técnica, programas formativos e informativos, campañas de divulgación, reconocimiento y valoración del servicio voluntario, y facilitación del acceso a fuentes de ayuda regionales, nacionales e internacionales para el servicio del voluntariado.

**Artículo 10º.-** El Área de Gestión Social y Cultural designará un joven entre 18 y 29 años de edad como representante de los voluntarios inscritos en el Registro Regional Juvenil y coordinador del Programa Regional de Voluntariado Juvenil.

**Artículo 11º.-** El Área de Gestión Social y Cultural, coordinará con las diversas Gerencias, Áreas y Organismos Autónomos del Gobierno Regional, así como con los gobiernos locales y otras instituciones públicas y privadas para que convoquen y den oportunidad a jóvenes voluntarios y voluntarias para participar y colaborar con las actividades sectoriales e institucionales que ejecuten, asegurando que dichas instancias faciliten y acojan el trabajo voluntario.

**Artículo 12º.-** El Gobierno Regional a través del Área de Gestión Cultural y Social, así como las instituciones que acojan el trabajo voluntario deberán proporcionar a voluntarios y voluntarias, todas las facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, debiendo considerar necesariamente la capacitación.

**Artículo 13º.-** CERTIFICAR la labor y actividad de voluntarios y voluntarias juveniles de manera oficial por el Gobierno Regional, luego de transcurrido un año de servicio voluntario desde su inscripción en el Registro Regional Juvenil de Voluntarios, y previa acreditación de la participación en un tercio del total de actividades promovidas por el Gobierno Regional u otras entidades públicas donde participen los integrantes del Voluntariado Juvenil.

La certificación referida, otorgará al voluntario un puntaje adicional de dos puntos en la calificación curricular de todo concurso de personal que realice el Gobierno Regional de Arequipa en sus diferentes órganos y dependencias.

**Artículo 10º.-** ENCÁRGUENSE al Área de Gestión Cultural y Social del Ejecutivo Regional la elaboración y actualización del Registro Regional General y del Registro Regional Juvenil de Voluntarios y Voluntarias, debiendo establecer los requisitos mínimos para acceder a la inscripción. Asimismo, el cumplimiento y la elaboración de los mecanismos y recursos necesarios para la implementación y gestión de la presente norma.

**Artículo 11º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 12º.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticinco días del mes de junio del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro días del mes de julio del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

## Aprueban donación dineraria efectuada por la Asociación Civil Cerro Verde

### ACUERDO REGIONAL Nº 104-2013-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 3 de julio del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO:

Que, según Convenio Nº 060-2011-GRA/PR –Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Asociación Civil Cerro Verde y la Asociación Paz Holandesa, tiene por objeto brindar apoyo económico para la compra de equipos médicos destinados a garantizar la adecuada implementación, operatividad y mantenimiento del “Hospital Infantil Tony Molleapaza Rojas”, brindando atención a niños con discapacidad física;

Que, es atribución del Consejo Regional aprobar donación dineraria proveniente de instituciones nacionales privadas entre otras, como lo establece el artículo 15, punto s. “Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley” de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo le corresponde, según lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobarlo mediante un acuerdo regional;

Que, el Órgano Ejecutivo Regional a través del Oficio Nº 2277-2013-GRA/SG, de la Secretaría General, solicita que por Acuerdo Regional se apruebe una Donación Dineraria conforme al detalle señalado en la Carta (ACV-LOG/01-2012) de fecha 05 de octubre del 2012 y el Informe Nº 708-2013-GRA/ORAJ, que indica que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales y privadas que es el caso se aprueban por Acuerdo Regional y que debe remitirse el expediente al Consejo Regional;

Fuente Donante	Asociación Civil Cerro Verde
Monto en nuevos soles	S/ 368 636.20
Donatario	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	Servicios de Instalación del Sistema contra Incendio (incluye accesorios), Instalación Sistema Eléctrico (incluye accesorios), Mano de Obra y materiales para la Instalación de la Subestación Eléctrica. Implementación de la Clínica Infantil Tony Molleapaza Rojas.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 28411/ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a los provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, deben ser aprobadas por Acuerdo Regional, para lo cual debe consignarse la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, debiendo observar dos formalidades: ((a)) cuando el monto de la donación supera las (05) Unidades Impositivas Tributarias, el Acuerdo Regional aprobatorio debe ser publicado tanto en el Diario Oficial “El Peruano”, como en la Página Web institucional; ((b)) cuando el monto de la donación sea inferior a las 05 Unidades Impositivas Tributarias, entonces, el Acuerdo Regional aprobatorio debe publicarse únicamente en la Página Web institucional; en ambos casos dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, bajo responsabilidad;

Que, por estas consideraciones, y, al amparo de la Ley Nº 27783, de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA;

#### SE ACUERDA:

**Primero.**- APROBAR la donación dineraria efectuada por la Asociación Civil Cerro Verde, por la suma de

Trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 20/100 nuevos soles (S/ 368 636.20), donación dineraria que será destinada a la Servicios de Instalación del Sistema contra Incendio (incluye accesorios), Instalación Sistema Eléctrico (incluye accesorios), Mano de Obra y materiales para la Instalación de la Subestación Eléctrica en la Implementación de la Clínica Infantil Tony Molleapaza Rojas, el cual está desagregado en el ANEXO Nº001 y es parte de la presente norma regional.

**Segundo.**- Encargar la publicación a la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa en el plazo de cinco (05) días hábiles de aprobado el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, debiendo el Órgano Ejecutivo Regional realizar el pago respectivo.

#### POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

JOSÉ CÁRCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

959946-1

## Modifican el Acuerdo Regional Nº 133-2012-GRA/CR-AREQUIPA que aprueba transferencia financiera a favor de programa subsectorial de irrigaciones del Ministerio de Agricultura

### ACUERDO REGIONAL Nº 107-2013-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 3 de julio del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO

Que, el Órgano Ejecutivo Regional a través del Oficio Nro. 635-2013-GRA/PR-GGR, hace llegar al Despacho de la Presidencia del Consejo Regional, la documentación referida a la Reasignación que se refiere a una modificación de la transferencia financiera a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Acuerdo Regional Nº 133-2012-GRA/CR-AREQUIPA, conforme al detalle señalado en el Oficio N° 113-2013-GRA/ORPPOT de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, señalando que el PSI ha solicitado la Reasignación de recursos sobre la Transferencia para el Cofinanciamiento de los Proyectos de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego, en el marco del Convenio Nº 147-2008-GRA/PR y el Acuerdo Regional mencionado, debiendo solicitarlo al Consejo Regional;

Que, con Oficio N° 102-2013-AG-PSI el Director Ejecutivo del programa Subsectorial de Irrigaciones comunica que los proyectos estimados inicialmente a nivel de perfil, registran ligeras variaciones, con respecto al costo actual a nivel de Expediente Técnico, existiendo un saldo favorable al Gobierno Regional de Arequipa y según Informe N° 171-2013-GRA/ORPPOT la Jefatura de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial precisa que el término reasignación se refiere a una modificación del Acuerdo Regional Nº 133-2013-GRA/CR-AREQUIPA en cuanto a sus montos;

Que, estando autorizadas las transferencias de manera excepcional las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, que en este caso han suscrito con el Banco Mundial, celebrado en el marco de la normativa vigente, verificado el informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, contando con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y correspondiendo al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del ítem 12.1, literal b) del

artículo 12 de la Ley 29812 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el ACUERDO PRIMERO del Acuerdo Regional N° 133-2012-GRA/CR-AREQUIPA, que Aprueba la Transferencia Financiera a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura (PSI), por el monto total de S/ 726,619.00, siendo el monto a reasignar la suma de Setecientos quince mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (S/ 715,775.00) nuevos soles según expedientes técnicos y conforme al cuadro siguiente:

Proyecto	Código SNIP	Aporte GRA A.R. 133-2012	Modificación solicitada	Aporte Final GRA
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Huasaladera en la localidad de Achoma, Distrito de Achoma, Provincia de Caylloma, Región Arequipa	213295	101,871.82	2,638.18	104,510.00
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Estanque Ccanajaya en la localidad de Ichupampa, Distrito de Ichupampa, Provincia de Caylloma, Región Arequipa.	214552	176,230.84	8,180.16	184,411.00
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa	213835	133,064.44	628.56	133,693.00
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Bocatoma San Isidro de Canco en la localidad de Huambo-Campiña, Distrito de Huambo, Provincia de Caylloma, Región Arequipa	220897	32,027.32	3,771.68	35,799.00
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Sahuayto en la localidad de Madrigal, Distrito de Madrigal, Provincia de Caylloma, Región Arequipa	226426	126,777.16	-35,696.16	91,081.00
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Aquentá en la localidad de Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Caylloma, Región Arequipa	226572	156,647.18	9,633.82	166,281.00
TOTAL		726,619.00	-10,843.76	715,775.00

**Segundo.-** Disponer que el Órgano Ejecutivo Regional realice los trámites correspondientes de modificación.

**Tercero.-** Déjese sin efecto las normas regionales que se opongan al presente Acuerdo Regional.

**Cuarto.-** Encargar la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, a la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa,

debiendo realizar el pago respectivo el Órgano Ejecutivo Regional.

**POR TANTO:**

Regístrate y cúmplase.

JOSE CÁRCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**959946-2**

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2013**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL  
Nº 0161-2013-GRA/GREM**

Arequipa, 2 de julio de 2013

VISTOS: El Informe Legal N° 256-2013-GRA/GREM/OAJ de fecha 1 de julio de 2013 y la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa en el Mes de JUNIO de 2013, conforme lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme el artículo 83° de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.

De conformidad con el artículo 124° del D.S. N° 014-92-EM - TUO de la Ley General de Minería, el artículo 24° del D.S. 018-92-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10° del Decreto Supremo 084-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de JUNIO de 2013, de acuerdo a la Nomenclatura siguiente: **A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS: I.- A) VIRGEN DE LA CANDELARIA OUILCA II B)540000212 C)ZEGARRA PACCO FERNANDO ALEX D)149-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8161 E785 V2:N8159 E785 V3: N8159 E783 V4:N8158 E783 V5:N8158 E782 V6:N8160 E782 V7:N8160 E783 V8:N8161 E783 2.- A) ARIZONA IV B)540000612 C)BERNAOLA CARRION MARIO D)150-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)19 F)V1:N8205.14228 E208.48018 V2:N8204.92383 E208.27448 V3: N8205.33524 E207.83758 V4:N8205.5S369 E208.04329 3.- A) PACLLA REM B)540000812 C) ALVAREZ BRAGA GEORGE D)151-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)19 F)V1:N8274 E180 V2:N8272 E180 V3:N8272 E179 V4:N8274 E179 4.- A) ARTURO DOS B)5400001812 C)GUTTERREZ MACHICAO ROSA LUZ D)152-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8200 E805 V2:N8198 E805 V3:N8198 E804 V4:N8200 E804 5.-A) ESTEFANIA III B)540005710 C)MARTINEZ ZUÑIGA ALBERTO**

BALTAZAR D) 147-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8224 E771 V2:N8223 E771 V3:N8223 E770 V4: N8224 E770 **6.- A) JESÚS ÁNGEL II** B)540011812 C)ANCALLA UMANA HERMOGENES D)153-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8286 E803 V2:N8285 E803 V3:N8285 E800 V4:N8286 E800 **7.- A) MARÍA DE LOS ANGELES OUILCA** B)540012612 C)ZEGARRA PACCO FERNANDO ALEX D)154-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8158 E778 V2:N8156 E778 V3:N8156 E776 V4:N8158 E776 **8.- A) EMAWEFS 5** B)540013412 C)EMPRESA MINERA APFATA WEFS S.A.C. D)155-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8230 E690 V2:N8229 E690 V3:N8229 E689 V4:N8230 E689 **9.-A) EMAWEFS 3** B)540013512 C)EMPRESA MINERA APFATA WEFS S.A.C. D)156-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1: N8232 E690 V2:N8231 E690 V3:N8231 E689 V4:N8232 E689 **10.-A) EMAWEFS 4** B)540013612 C)EMPRESA MINERA APFATA WEFS S.A.C. D)157-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8231 E690 V2:N8230 E690 V3:N8230 E689 V4:N8231 E689 **11.-A) EMAWEFS 6** B)540013712 C)EMPRESAMINERAAPFATAWEFS S.A.C. D)158-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)17 F)V1:N8230 E691 V2:N8229 E691 V3:N8229 E690 V4:N8230 E690 **12.-A) LA POSADA DEL ÁGUILA** B)540013812 C)DIAZ SALAS JORGE LUIS D)159-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)19 F)V1:N8178 E242 V2:N8177 E242 V3:N8177 E240 V4:N8176 E240 V5:N8176 E238 V6:N8178 E238 **13.-A) GORRION NEGRO I** B)540014212 C)PINTO PACHECO JOSÉ HÉCTOR D)160-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)19 F)V1:N8169 E209 V2:N8168 E209 V3:N8168 E208 V4:N8169 E208 **14.-A) MILAGROS 2010** B)540028910 C)VALVERDE HUAMANI HUMBERTO AQUILES D)148-2013-GRA/GREM 26/06/2013 E)18 F)V1:N8189 E687 V2: N8188 E687 V3:N8188 E686 V4:N8189 E686.

Regístrate y publíquese.

ALBERTO BUTRON FERNÁNDEZ  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Energía y Minas

959937-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### Aprueban Estrategia Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 005-2013-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2013, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente del Consejo Regional La Libertad, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar la Estrategia Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus Artículos 2º y 4º respectivamente,

establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 38º que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley Nº 26821, tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación (Artículo 1º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos). Así mismo, el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación (...) (Artículo 2º de la Ley Nº 29338).

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 022-2008-GR-LL/CR, de fecha 14 de julio del 2008, se resuelve declarar de necesidad pública e interés regional la conservación y uso sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad; así como constituir la Comisión Técnico Regional de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad.

Que, una de las funciones de la Comisión Técnico Regional de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad, es constituir y monitorear la Estrategia Integral Regional de Gestión y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región, de conformidad con el artículo segundo de la Ordenanza Regional Nº 022-2008-GR-LL/CR.

Que, mediante Oficio Nº 326-2012-GRLL-GGR/GRAMB, de fecha 31 de mayo del 2012, el Gerente Regional del Ambiente del Gobierno Regional de La Libertad remite a la Secretaría del Consejo Regional, la Estrategia Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos de La Libertad, elaborado por la Comisión Técnica Regional de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de La Libertad.

Que, mediante Informe Legal Nº 141-2011-GRLL-GGR/GRAJ-MMA, de fecha 28 de marzo del 2011, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que procede la aprobación de la Ordenanza Regional que declara de necesidad pública e interés regional la aprobación de la Estrategia Regional para la Gestión de Recursos Hídricos en La Libertad, por lo que recomienda se remita al Consejo Regional la presente propuesta normativa.

Que, mediante Oficio Nº 043-2013-GRLL/CR-JQV, de fecha 5 de marzo del 2013, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente del Consejo Regional solicita a la Gerencia Regional del Ambiente, remita el informe técnico respecto a la "Estrategia Regional para la Gestión de Recursos Hídricos en La Libertad", a fin de dictaminar conforme a lo establecido en el Artículo 58º del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio Nº 110-2013-GRLL-GGR/GRAMB, de fecha 20 de marzo del 2013, la Gerencia Regional del Ambiente remite a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente, la información solicitada mediante Oficio Nº 043-2013-GRLL/CR-JQV, respecto a la "Estrategia Regional para la Gestión de Recursos Hídricos en La Libertad".

Que, la "Estrategia Regional para la Gestión de Recursos Hídricos en La Libertad", tiene como objetivos: Consolidar la organización institucional regional fortaleciendo los Consejos de Recursos Hídricos de cuenca de La Libertad; Fortalecer la gestión de calidad del agua con ecoeficiencia en el departamento de La Libertad; Prever los riesgos y

mitigar los impactos de los acontecimientos extremos como sequías, inundaciones y conflictos sociales; Fortalecer capacidades y promover la cultura del agua en el departamento de La Libertad; Implementar el sistema de comunicación de los Recursos Hídricos.

Que, la "Estrategia Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos", constituye el marco referencial para la interacción del sector público y privado y servirá como herramienta útil que guiará el proceso de transición desde un manejo sectorial y desarticulado del agua, hacia una gestión integrada e institucionalizada donde se desarrollan mecanismos coherentes con la participación activa de las instituciones públicas y privadas dentro de un esquema de seguridad jurídica. Por otro lado, tomando en cuenta las condiciones socio-económicas que presenta el país con la descentralización en marcha y la transferencia de funciones a las regiones, es condición indispensable implementar un proceso de empoderamiento y divulgación de la presente Estrategia, a fin de motivar el interés de los diversos actores en tema de Recursos Hídricos y lograr los consensos y compromisos necesarios para su puesta en ejecución en los diversos niveles de gobierno.

Que, asimismo, la aprobación de la "Estratégica Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos" nos permitirá formular normas y políticas regionales para mejorar la eficiencia en el uso sostenible de los Recursos Hídricos en la Región La Libertad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Estrategia Regional para la Gestión de los Recursos Hídricos en La Libertad, elaborada por la Comisión Técnica Regional de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de La Libertad, y remitida por la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de La Libertad, mediante Oficio Nº 110-2013-GRLL-GGR/GRAMB, de fecha 20 de marzo del 2013; la cual consta de Siete Capítulos, contenidos en setenta folios en total, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 022-2008-GR-LL/CR, de fecha 14 de julio del 2008.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a 06 MAY. 2013.

JOSE H. MURGIA ZANNIER  
Presidente Regional

959961-1

**Derogan la Ordenanza Regional Nº 008-2007-GR-LL/CR y su Reglamento; la Ordenanza Regional Nº 010-2008-GR-LL/CR y su Reglamento, Decreto Regional Nº 001-2009-GR-LL-PRE**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 006-2013-GR-LL/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2013, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a derogar la Ordenanza Regional Nº 008-2007-GR-LL/CR y su Reglamento, la Ordenanza Regional Nº 010-2008-GR-LL/CR y su Reglamento, Decreto Regional Nº 001-2009-GR-LL-PRE; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 13º del texto normativo antes mencionado, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 008-2007-CR-LL/CR y su Reglamento, se declara al Cianuro de Sodio, Mercurio y Carbón Activado como sustancias fiscalizadas en actividades relacionadas con operaciones minero metalúrgicas, en el ámbito del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2008-CR-LL/CR y su Reglamento, Decreto Regional Nº 001-2009-GR-LL-PRE, se procura como finalidad establecer el ordenamiento para la Comercialización, Transporte y Beneficio de Minerales de la minería artesanal y pequeña minería en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1103, "Medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal" publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de marzo del 2012, señala que la SUNAT controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de insumos químicos así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente.

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1105, "Disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril del 2012, parte pertinente, señala que el proceso de formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida declaración de compromiso, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización.

Que, a través del Decreto Supremo 012-2012-EM, se otorga encargo especial a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. las facultades para fortalecer el proceso de formalización así como para emitir disposiciones referidas a la comercialización del oro proveniente de pequeños productores mineros y mineros artesanales.

Que, con el claro propósito de procurar ordenar legalmente el acelerado crecimiento de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal en el territorio nacional, incentivando la formalización, promoción y desarrollo de las mismas, el Estado promulgó el 24 de enero del 2002, la Ley Nº 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal,

la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, bajo ese contexto fáctico, el Gobierno Regional de La Libertad emitió la Ordenanza Regional N° 008-2007-GR-LL/CR, y su Reglamento; y la Ordenanza Regional N° 010-2008-GR-LL/CR y su Reglamento, Decreto Regional N° 001-2009-GR-LL-PRE, con la finalidad de atenuar las consecuencias económicas sociales que inevitablemente estaba generando esta actividad, como son: la minería informal, el tráfico de insumos químicos, la evasión tributaria y la contaminación del medio ambiente.

Que, sin embargo, ante la evidente inoperancia de la precitada ley y bajo nuevas condiciones de crecimiento económico y orden legal, se promulgan un nuevo conjunto de normas nacionales, entre ellos el Decreto Legislativo N° 1103, el Decreto Legislativo N° 1105 y el Decreto Supremo N° 012-2012-EM, las cuales buscan implementar un adecuado control y fiscalización de la minería informal e ilegal, así como hacer efectivo el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal a nivel nacional.

Que, resulta importante dejar establecido que las mencionadas ordenanzas regionales, con alcance regional, también han perdido ostensiblemente eficacia en el control administrativo y fiscalizador de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que se desarrolla en nuestra Región, propiciándose más bien la creación del "mercado negro" de comercialización de minerales y de insumos químicos, y la inevitable secuela de corrupción de autoridades administrativas, policiales y jurisdiccionales.

Que, al respecto, el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal constituye, en estricto, una política de Estado, por lo que corresponde a los Gobiernos Regionales actuar como promotores e impulsores de dicho proceso de formalización, facilitando a todos los administrados sujetos de formalización, esto es a quienes han presentado su Declaración de Compromiso dentro del plazo establecido, culminen exitosamente el proceso iniciado. Para lo cual se hace necesario flexibilizar cualesquier normativa regional, dictada antes de la dación de los nuevos Decretos Legislativos emitidos, que puedan afectar directa o indirectamente a los fines del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

Que, siendo esto así, y estando al principio de unidad del Estado el cual se encuentra consagrado en el Artículo 43º de la Constitución, conviene uniformizar y articular la normativa regional con la normativa nacional, bajo el principio – derecho de igualdad ante la Ley, con la finalidad de evitar su colisión, consecuentemente corresponde aplicar normativamente los referidos Decretos Legislativos, así como el Decreto Supremo N° 012-2012-EM, en las actividades que se preceptúan en las normas de alcance regional; y derogar las mismas, por contener disposiciones que igualmente se regulan en el nuevo paquete de Decretos Legislativos mencionados, los cuales cumplen los mismos objetivos y flexibilizan el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

Que, la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales tienen función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza Regional N° 008-2007-GR-LL/CR, y su Reglamento; y la Ordenanza Regional N° 010-2008-GR-LL/CR y su Reglamento, Decreto Regional N° 001-2009-GR-LL-PRE.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO  
Presidente  
Consejo Regional la Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 15 de mayo de 2013.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER  
Presidente Regional

959959-1

**Disponen publicar concesión minera de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero de 2013**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
Nº 82-2013-GRLL-GGR/GREMH**

Trujillo, 6 de marzo del 2013

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad en el mes de Febrero del año 2013, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de abril de 2006, se declaró entre otros que el Gobierno Regional de La Libertad concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de esa fecha competente para ejercer entre otras, la función de "otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional".

Que, el Gobierno Regional de La Libertad a través de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos ha iniciado el otorgamiento de Títulos de Concesión minera para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el Artículo 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

**SE RESUELVE**

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el Diario Oficial El Peruano la concesión minera de alcance regional cuyo títulos fueron aprobados en el mes de Febrero del 2013, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

GEANMARCO A. QUEZADA CASTRO  
Gerente  
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

**RELACION DE 30 CONCESION MINERA OTORGADA EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 EN LA REGION LA LIBERTAD AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO 708.**

NOMECLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN GERENCIAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

**1.- A) EL MOCHERO** B) 630003211 C) LEONARDO JUAN ESCUDERO ARANGURI D) RG N° 44-2013-GRLL-GGR/GREMH 19/02/2013 E) 17 F) V1: N9146 E697 V2: N9145 E697 V3: N9145 E696 V4: N9146 E696 **2.- A) TERESA 20121** B) 630007412 C) JUAN CARLOS GALVAN DOCAMPO D) RG N° 45-2013-GRLL-GGR/GREMH 21/02/2013 E) 17 F) V1: N9100 E822 V2: N9098 E822 V3: N9098 E819 V4: N9100 E819 **3.- A) SANTA FELICITA 2** B) 630006209 C) LUIS CARLOS ALFARO ULLOA D) RG N° 46-2013-GRLL-GGR/GREMH 21/02/2013 E) 17 F) V1: N9136986.43 E768830.13 V2: N9135152.15 E76803299 V3: N9135385.41 E767496.25 V4: N9135661.54 E767617.27 V5: N9136223.52 E766335.01 V6: N9135943.41 E7666212.25 V7: N9136574.15 E764823.01 V8: N9138381.42 E765620.15 **4.- A) SANTA FELICITA 4** B) 630006409 C) LUIS CARLOS ALFARO ULLOA D) RG N° 48-2013-GRLL-GGR/GREMH 21/02/2013 E) 17 F) V1: N9138381.42 E765620.15 V2: N9137005.72 E765022.29 V3: N9137802.86 E763188.02 V4: N9139178.56 E763785.87 **5.- A) JAGUAY II** B) 630011012 C) CALCAREOS INDUSTRIALES PERU E.I.R.L D) RG N° 52-2013-GRLL-GGR/GREMH 26/02/2013 E) 17 F) V1: N9156 E732 V2: N9155 E732 V3: N9155 E733 V4: N9154 E733 V5: N9154 E730 V6: N9155 E730 V7: N9155 E731 V8: N9156 E731 **6.- A) AURIFERA EL SALVADOR DIVINO IV** B) 630005412 C) VICTOR JACKSON MORENO SIFUENTES D) RG N° 53-2013-GRLL-GGR/GREMH 26/02/2013 E) 17 F) V1: N9147 E772 V2: N9143 E772 V3: N9143 E770 V4: N9145 E770 V5: N9145 E770 V6: N9145 E769 V7: N9146 E769 V8: N9146 E770 V9: N9147 E770 **7.- A) POTRERO 2011** B) 6300007411 C) JAEENS PROSPERO MORENO BAUTISTA D) RG N° 54-2013-GRLL-GGR/GREMH 26/02/2013 E) 18 F) V1: N9118 E202 V2: N9117 E202 V3: N9117 E201 V4: N9116 E201 **8.- A) ADRIAN 01** B) 6300009312 C) WALTER ALEX LOPEZ CALDERON D) RG N° 55-2013-GRLL-GGR/GREMH 27/02/2013 E) 18 F) V1: N9134 E206 V2: N9132 E206 V3: N9132 E207 V4: N9131 E207 V5: N9131 E208 V6: N9132 E208 V7: N9132 E209 V8: N9134 E209 V9: N9134 E208 V10: N9133 E208 V11: N9133 E207 V12: N9133 E207 **9.- A) SAN PABLO 10 E B)** 6300004410 C) EMILIO CARDENAS MARQUINA D) RG N° 57-2013-GRLL-GGR/GREMH 27/02/2013 E) 17 F) V1: N9112 E824 V2: N9109 E824 V3: N9109 E821 V4: N9112 E821 V5: N9112 E822 V6: N911 E822 V7: N911 E823 V8: N9112 E823 **10.- A) AURIFERA CHOROBAL** B) 6300008811 C) NORMA PILAR BECERRA DIAZ D) RG N° 58-2013-GRLL-GGR/GREMH 27/02/2012 E) 17 F) V1: N9065098.22 E778776.28 V2: N9065657.02 E779984.73 V3: N9063841.69 E780824.14 V4: N9062162.87 E777193.50 V5: N9063978.19 E776354.09 V6: N9064389.45 E777243.47 V7: N9064370.81 E777252.37 **11.- A) CALCAREOS INDUSTRIALES XX** B) 630010312 C) CALCAREOS INDUSTRIALES PERU E.I.R.L D) RG N° 59-2013-GRLL-GGR/GREMH 27/02/2013 E) 17 F) V1: N9156 E730 V2: N9155 E730 V3: N9155 E729 V4: N9156 E729 **12.- A) JAGUAY I** B) 630010912 C) ANDREA LUCILA CHAVEZ MARTOS D) RG N° 60-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9156 E735 V2: N9155 E735 V3: N9155 E732 V4: N9156 E732 **13.- A) AURIFERA EL SALVADOR DIVINO I** B) 630004412 C) VICTOR JACKSON MORENO SIFUENTES D) RG N° 63-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 18 F) V1: N9124 E187 V2: N9122 E187 V3: N9122 E184 V4: N9123 E184 V5: N9123 E186 V6: N9124 E186 **14.- A) CALCAREOS INDUSTRIALES X** B) 630009912 C) CALCAREOS INDUSTRIALES PERU E.I.R.L D) RG N° 65-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9157501.31 E734174.82 V2: N9156558.26 E734507.98 V3: N9154892.49 E729792.70 V4: N9155835.55 E729459.55 **15.- A) CHAVELA SEGUNDA** B) 630001810 C) ANDREA LUCILA CHAVEZ MARTOS D) RG N° 68-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9139 E798 V2: N9137 E798 V3: N9137 E795 V4: N9139 E795 **16.- A) KORI HUAYLLO** B) 630008310 C) ANA MARIA BORJA SOTO D) RG N° 69-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9106 E819 V2: N9104 E819 V3: N9104 E817 V4: N9106 E817 **17.- A) SAN FERNANDO 9** B) 630006610 C) SEGUNDO MARCELO FERNANDEZ CARRANZA D) RG N° 70-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9117 E769 V2: N9115 E769 V3: N9115 E768 V4: N9117 E768 **18.- A) DIVINA PROVIDENCIA 3** B) 630005910 C) ABEL ROJAS SIFUENTES D) RG N° 72-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 18 F) V1: N9227 E178 V2: N9227 E179 V3: N9225 E179 V4: N9225 E178 **19.- A) DIVINA PROVIDENCIA 4** B) 630006410 C) ABEL ROJAS

SIFUENTES D) RG N° 74-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 18 F) V1: N9222 E184 V2: N9222 E185 V3: N9221 E185 V4: N9225 E186 V5: N9220 E186 V6: N9220 E185 V7: N9219 E187 V8: N9219 E185 V9: N9220 E185 V10: N9220 E184 **20.- A) APOPSTOL SANTIAGO CCZ 1** B) 630000710 C) WILLIAN VICENTE MENDOZA CERNA D) RG N° 75-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9108 E817 V2: N9106 E817 V3: N9106 E814 V4: N9107 E814 V5: N9107 E815 V6: N9108 E815 **21.- A) SAN FERNANDO 10** B) 630007710 C) SEGUNDO MARCELO FERNANDEZ CARRANZA D) RG N° 76-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9117 E773 V2: N9116 E773 V3: N9116 E771 V4: N9117 E771 **22.- A) PAOCA RONIE** B) 630001009 C) MANUEL JESUS IPARRAGUIRRE VALDIVIEZO D) RG N° 77-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9114 E723 V2: N9113 E723 V3: N9113 E722 V4: N9114 E722 **23.- A) AURIFERA SANAGORAN 2011** B) 630005211 C) LORENA MAGALY MORENO SIFUENTES D) RG N° 78-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9139 E812 V2: N9137 E812 V3: N9137 E811 V4: N9136 E811 V5: N9136 E809 V6: N9138 E809 V7: N9138 E808 V8: N9139 E808 **24.- A) ALTA GRACIA 2012** B) 630000712 C) GERSON ISRAEL CHAVEZ GONZALES D) RG N° 67-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 18 F) V1: N9132 E174 V2: N9131 E174 V3: N9131 E173 V4: N9132 E173 **25.- A) ANTONIA MANUELA XX** B) 630007112 C) ROGER JUNIOR CHAVEZ BORJA D) RG N° 73-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9124 E729 V2: N9121 E729 V3: N9121 E728 V4: N9124 E728 **26.- A) CANTERA MI REFUGIO** B) 630014911 C) MAXIMILIANO CHUQUIPOMA LLAJAHUANCA D) RG N° 64-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9152 E716 V2: N9151 E716 V3: N9151 E715 V4: N9150 E715 V5: N9150 E712 V6: N9151 E712 V7: N9151 E714 V8: N9152 E714 **27.- A) DOS MARTIN III** B) 630008712 C) RONALD SIGIFREDO CUEVA LUCAR D) RG N° 66-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9163 E746 V2: N9161 E746 V3: N9161 E747 V4: N9160 E747 V5: N9160 E745 V6: N9163 E745 **28.- A) PG II** B) 630003712 C) PAMELA DEL MILAGRO GRANDA AQUIJE D) RG N° 69-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 18 F) V1: N9145 E194 V2: N9144 E198 V3: N9144 E194 V4: N9145 E194 **29.- A) TYSA IRON** B) 630006112 C) TRANSPORTES, SERVICIOS MINEROS Y AGRICOLAS S.A.C D) RG N° 79-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 17 F) V1: N9228 E678 V2: N9228 E679 V3: N9225 E679 V4: N9225 E673 V5: N9226 E673 V6: N9226 E678 **30.- A) VENUS I** B) 630010412 C) JAIME RICARDO RODRIGUEZ ESQUIVEL D) RG N° 61-2013-GRLL-GGR/GREMH 28/02/2013 E) 18 F) V1: N9091 E264 V2: N9091 E265 V3: N9092 E265 V4: N9092 E267 V5: N9091 E267 V6: N9091 E268 V7: N9089 E268 V8: N9089 E264.

959978-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Declaran de interés prioritario y público la promoción del acceso de adolescentes y jóvenes a los servicios de atención integral diferenciados, públicos, mixtos y privados, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva en la Región San Martín

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 011-2013-GRSM/CR

Moyobamba, 18 de junio del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley

Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Título I, Capítulo 1, Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado; en su artículo 2º, numeral 2.2 establece expresamente el principio de igualdad ante la Ley, según el cual, nadie puede ser objeto de discriminación por razón de edad, condición económica o social, ni de cualquier índole que afecte el pleno disfrute de sus derechos y el respeto de estos por el Estado y los particulares; siendo de interés público y nacional su promoción y vigilancia;

Que, la norma fundamental establece igualmente que todos y todas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (Cap. 2, Artículo 7). Asimismo considera, que el Estado es responsable de diseñar y conducir en forma plural y descentralizadora la política nacional de salud para facilitar a todos y todas el acceso equitativo a los servicios de salud (Cap. 2, Artículo 9);

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; asimismo la finalidad de los Gobiernos Regionales es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordinar con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales para lograr el desarrollo integral de las personas a través de la promoción, protección y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos y deberes fundamentales de su población y conducir las acciones encomendadas a lograr el desarrollo sostenible, armónico e integral, priorizando la generación de empleo, la lucha para la superación de la extrema pobreza, con la participación de los organismos e instituciones del Gobierno Central, Gobiernos Locales y organizaciones representativas de la sociedad civil existentes en la Región;

Que, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, en relación a la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Estado que especifica que los derechos y libertades que ésta reconoce se interpretan de acuerdo a los tratados y acuerdos internacionales que sobre estas materias han sido ratificados por el Perú, establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo y toda ser humano y humana sin distinción de raza, edad, religión, ideología política o condición económica o social y la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, sostiene que los intereses de los y las niñas deben ser considerados en primer lugar en todas las decisiones que los afecten. El niño y la niña tienen derecho a recibir la protección y las atenciones para su bienestar;

Que, tal como lo señala la Ley General de Salud, Ley Nº 26842, en su Título preliminar, numeral I, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y reconoce expresamente que toda persona por el solo carácter de tal, tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud; y en el numeral VI del Título Preliminar, reconoce que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la referida Ley reconoce que toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la autoridad de salud, sobre medidas y prácticas de salud reproductiva, enfermedades transmisibles, y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable (Título I, Art. 5º); así también, reconoce que toda persona tiene derecho a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia, y a recibir, con carácter previo a la prescripción o aplicación de cualquier método anticonceptivo, información adecuada sobre los métodos

disponibles; sus riesgos, contraindicaciones, precauciones, advertencias y efectos físicos, fisiológicos o psicológicos que su uso o aplicación puede ocasionar (Título I, Art. 6º);

Que, en el artículo 6, inciso i), de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, Ley Nº 28983, sostiene que uno de los lineamientos del Estado, Gobiernos Regionales y Locales es garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente y en particular el derecho a la maternidad segura;

Que, en materia de competencias, los artículos 77º y 79º de la Ley General de Salud, señalan que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; quedando las personas naturales y jurídicas, obligadas al cumplimiento bajo apercibimiento de imponerse las sanciones contempladas en el artículo 134º de la referida Ley;

Que, en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, sobre Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento, el Artículo 2º, numeral 3, 3.5, en Materia de Juventud, indica "desarrollar planes, programas y proyectos de salud orientados específicamente a la población juvenil, garantizando un clima de confianza, respeto y confidencialidad en su atención, eliminando las barreras culturales, sociales legales y económicas que impidan el acceso de los y las jóvenes a los servicios de salud";

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, instrumento de política pública para implementar lo dispuesto por la Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, considera que hay inequidad en el acceso a servicios de salud, de orientación y a métodos anticonceptivos que limitan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y adolescentes; en consecuencia el Objetivo Estratégico 4 insta a mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; y que los establecimientos de salud garantizan la provisión de anticonceptivos modernos para hombres y mujeres especialmente de zonas rurales;

Que, de los antecedentes que sustenta a la presente Ordenanza se advierte que a pesar de las acciones ejecutadas por los Ministerios de Salud y Educación en el marco del mandato de la Ley Nº 28243, Ley que amplía y modifica la Ley Nº 26626 sobre el VIH/SIDA, y las infecciones de transmisión sexual – ITS, relativas a brindar información y educación dirigidas a la población general, promoviendo valores éticos y culturales que atiendan conductas saludables y una sexualidad responsable, incluyendo la postergación del inicio sexual y la disminución de las relaciones sexuales de riesgo, éstas no han logrado disminuir significativamente el índice del embarazo adolescente. Los y las adolescentes son insuficientemente informados e informadas, difícilmente acceden a servicios de orientación y atención en salud sexual reproductiva por estándares culturales discriminatorios; lo cual, es necesario revertir como parte de las políticas de disminución del embarazo adolescente;

Que, en la Región San Martín, el Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008 – 2015, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 004-2008-GRSM/CR (21-02-2008) establece como prioridad el Acceso a los Servicios de Salud de la población Sanmartinense, proponiendo el mejoramiento y la promoción de los servicios que brindan los establecimientos de salud; mientras que el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres 2011 – 2015, aprobado con Ordenanza Regional Nº 016-2011-GRSM/CR, 26 de mayo del 2011, establece que "la prevención del embarazo no deseado en adolescentes es una prioridad" para acceder a algunos de sus retos principales como la reducción de la pobreza para mujeres y hombres, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la igualdad y el mejoramiento del crecimiento económico y desarrollo sostenido de la Región;

Que, por otro lado, el Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2009 – 2015, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 042 – 2009, 23-12-2009, garantiza servicios públicos de salud y educación inclusivos, de calidad, siendo niños y niñas adolescentes sujetos sociales de derechos, priorizando sus derechos a su integridad personal, y derecho a la

atención integral de salud y el derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación; mientras que el Plan Regional de la Juventud, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GRSM/CR, 05-04-2011, identifica los problemas principales de la juventud, entre ellos, la presencia de embarazos no deseados, producto del escaso conocimiento que poseen los jóvenes sobre una educación sexual y reproductiva responsable y el difícil acceso que tienen a los servicios de salud diferenciados en los cuales puedan recibir atención a su salud sexual y reproductiva que les permita evitar el embarazo no deseado y las infecciones de transmisión sexual. Reconoce también que el embarazo en adolescentes dificulta el acceso a la educación y por ende las oportunidades de empleo se limitan, además se generan gastos dentro de la economía familiar aumentando la situación de pobreza, por lo que debe promoverse estilos de vida y entornos saludables;

Que, el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de San Martín 2011-2014, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012- GRSM/CR, de fecha 13 de marzo del 2012, recoge los objetivos concertados en el Plan de Desarrollo Departamental y considera en su Dimensión Social, el desarrollo de las capacidades de las personas, poniendo en valor su creatividad y potencialidades de iniciativa, siendo su foco de atención la inversión en las personas. Considera también como uno de sus lineamientos de acción el fortalecimiento de los servicios de salud de primer nivel de atención, mejorando la capacidad de servicio en los principales hospitales de la región y la red hospitalaria de la región;

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 295-2008/MINSA, se ha declarado concluido el proceso de transparencia de funciones sectoriales en materia de salud, respecto al Gobierno Regional de San Martín; siendo este competente para el ejercicio de dichas funciones a partir del 29 de abril del 2008. Una de las funciones sectoriales, es aprobar políticas generales, prioridades y estrategias en salud, en el marco de la normatividad vigente; tal como señala el artículo 49º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el Gobierno Regional de San Martín, estableció mediante su Reglamento de Organización y Funciones, que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de políticas públicas de Desarrollo Social y Humano en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 532-2013-GRSM/ORAL de fecha 21 de mayo del 2013, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina por la procedencia de la propuesta; mientras que mediante Informe Legal N° 018-2013-SCR-GRSM/ALE, de fecha 27 de mayo del 2013, la Asesoría Legal Externa del Consejo Regional, opina favorablemente sobre el proyecto de Ordenanza;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín – Bajo Mayo – Tarapoto, llevado a cabo el día viernes 07 de Junio del 2013, aprobó por mayoría la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** DECLARAR de interés prioritario y público, la promoción del acceso de los y las adolescentes y jóvenes a los servicios de atención integral diferenciados, públicos, mixtos y privados, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva, en el ámbito de la Región San Martín.

**Artículo Segundo:** DECLARAR de interés prioritario y público la prevención del embarazo en adolescentes en la Región San Martín.

**Artículo Tercero:** DISPONER el acceso de los y las adolescentes a la atención integral diferenciada y especializada en salud sexual y reproductiva, acorde con el nivel de complejidad del establecimiento en la región, sin requerimiento de autorización previa de los padres, madres, tutores, tutoras, en resguardo del interés superior de los y las adolescentes.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que la Dirección Regional de Educación de San Martín incluya en la currícula educativa y en los programas de capacitación a docentes la Educación Sexual Integral (ESI).

**Artículo Quinto:** AUTORIZAR a las entidades involucradas en el alcance de la presente Ordenanza realizar las modificaciones y/o el desarrollo de sus instrumentos de gestión para incorporar la función, competencia y responsabilidad en la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto:** DISPONER que las entidades involucradas realicen acciones de coordinación y articulación con actores públicos, la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Séptimo:** DISPONER que el Gobierno Regional y el Consejo Regional de San Martín incluyan en su Rendición de Cuentas Anual las acciones efectuadas respecto de la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Octavo:** ENCARGUESE a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la previsión presupuestal para implementar la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Noveno:** ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Décimo Primero:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE  
Presidente Consejo Regional de San Martín  
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente Regional

959646-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

**Disponen embanderamiento general del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 007-2013-A-MDC**

Cieneguilla, 4 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 190-2013-SGCII-MDC de la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de fecha 02 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señalan que las municipalidades, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el día 28 de julio de 1821, se proclamó la Independencia del Perú, fecha que se instituyó como Día de la Independencia Nacional;

Que, con motivo de conmemorarse el 192º Aniversario de la Independencia del Perú y con la finalidad de fortalecer en los vecinos el sentimiento cívico patriótico y de identidad para con el país, debe disponerse el embanderamiento del Pabellón Nacional de todos los inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Cieneguilla;

Que, igualmente, el artículo 93º, inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, faculta de manera especial a las Municipalidades, a disponer la pintura periódica de las fachadas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el Embanderamiento General del distrito de Cieneguilla, durante el periodo comprendido del 19 al 31 de julio de 2013, con motivo de conmemorarse el 192º Aniversario de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR a los vecinos del distrito el pintado de las fachadas de los inmuebles públicos y privados.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

960122-1

MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

**Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito**

**ORDENANZA Nº 539-MDEA**

El Agustino, 4 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe Nº 76-2013-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe

Nº 072-2013-GREN-GEMU-MDEA del Gerente de Rentas, Informe Nº 640-2013-SGRFT-GREN-MDEA del Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria. El Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y no Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino y el Informe Nº 233-2013-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en materia tributaria el Artículo 195º de la Carta Fundamental del Estado, otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Norma III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 981, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Precisándose en el Inciso 3) del Artículo 27º, de la acotada norma, como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de condonación.

Que, el Artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 981, publicado el 15 de marzo de 2007, que sustituyó el último párrafo del Artículo 41º del Código Tributario, anotando que la condonación, en el caso de contribuciones y tasas, también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 declara que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).”

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprime contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley”.

Portanto, estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto mayoritario de los Regidores, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS  
TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR  
DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO  
DE EL AGUSTINO**

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios y no tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas dentro de la Jurisdicción del Distrito de El Agustino

**Artículo 2º.- Alcances y Beneficios**

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad de El Agustino, obteniendo los siguientes Beneficios:

CONCEPTO DE DEUDA	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS		
		MONTO INSOLUTO DE DEUDA	INTERÉS MORA-TORIO	COSTAS Y GASTOS
IMUESTO PREDIAL	2013 y años anteriores	---	100%	100%
A R B I T R I O S MUNICIPALES	2013	---	100%	100%
A R B I T R I O S MUNICIPALES	2011 - 2012	10%	100%	100%
	2009 - 2010	20%	100%	100%
	2008 y años anteriores	30%	100%	100%
M U L T A S ADMINISTRATIVAS	2009 al 2013	50%	100%	100%
	2008 y años anteriores	75%	100%	100%

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en procedimiento de cobranza ordinaria y coactiva, se aplicarán siempre que el contribuyente realice el pago de dicho tributo al contado, en forma anual o total, de acuerdo a las acotaciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- Multas Tributarias**

Las multas tributarias, aplicadas hasta el año 2012, tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluta, intereses y reajustes siempre que se cancele la totalidad de la deuda tributaria vinculada y contenida en la Resolución de Determinación y/o valores tributarios emitidos.

**Artículo 4º.- Multas Administrativas (No Tributarias)**

Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas, aplicadas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelarlas con el descuento del 50% durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluso en etapa de procedimiento de Cobranza Coactiva, en cuyo caso también se le aplicará el descuento del 100% de las costas y gastos procesales.

**Artículo 5º.- Deudas en Cobranza Coactiva**

En el caso de existir medidas cautelares trlabadas, estas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

La condonación de gastos y costas procesales que se hubieran generado estarán sujetas a la cancelación total de la deuda tributaria y/o no tributaria vinculada a dicho procedimiento coactivo.

**Artículo 6º.- Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias**

Los contribuyentes y/o administrados que hayan realizado convenios de fraccionamiento y que estos se encuentren pendientes de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mencionados beneficios. Los beneficios establecidos se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda tributaria y/o no tributaria fraccionada.

Los contribuyentes que deseen fraccionar sus deudas tributarias contraídas hasta el año 2012 podrán acogerse a un Compromiso Especial de facilidades de pago del total de su deuda insoluta, abonando una cuota inicial y el saldo mediante cuotas programadas como máximo hasta el 31 de diciembre del 2013.

**Artículo 7º.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda**

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no

tributaria, por lo que respecto de las impugnaciones referidas a reclamos, apelaciones u otros que cuestionen las deudas o a la formalidad de valores tributarios y no tributarios, vinculados a dicho concepto y periodo o materia en cuestión, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.

**Artículo 8º.- Pagos anteriores**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

**Artículo 9º.- Contribuyentes Especiales**

El monto determinado a pagar por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013 y años anteriores, en la jurisdicción del distrito de El Agustino de los predios de propiedad y ocupados por los Comedores Populares, Locales Comunales, Comedores Autogestionarios, Clubes de Madres, Vaso de Leche y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, tendrán el 90% de descuento y en ningún caso será mayor al determinado a pagar en el ejercicio 2012, siempre que se destinen a su propia función.

**Artículo 10º.- Zona Cerros**

Se encuentran exonerados del pago de arbitrio de Parques y Jardines, para el ejercicio actual y los años anteriores, los predios ubicados en la zona Cerros del distrito. El costo generado por la prestación de dicho servicio será asumido por la Municipalidad en aplicación del criterio de solidaridad.

**Artículo 11º.- Apoyo al Desarrollo Comercial Familiar**

Los propietarios de un solo inmueble y que tengan una actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal y que se encuentre destinado a uso casa habitación, que adicionalmente se le dé un uso parcial de comercio o servicios, el cual sea de los conductores, pagarán para el ejercicio actual y los años anteriores, el mayor arbitrio determinado entre ambos usos.

**Artículo 12º.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de julio del 2013.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Cobranza Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Segunda.-**ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de El Agustino ([www.munielagustino.gob.pe](http://www.munielagustino.gob.pe)) y su correspondiente difusión masiva.

**Tercera.-**SUSPÉNDASE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

959819-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDIA Nº 12-2013-MDI

Independencia, 24 de junio del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe Nº 67-2013-GPPR/MDI, mediante el cual la Sub Gerencia de Planificación, y Racionalización y el Informe Legal Nº 67-2013-GPPR/MDI, solicita la incorporación de funciones para la administración de la PLATAFORMA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y/O CONTRIBUYENTE (PA) a la Secretaría General, con el objeto de ponerla en operatividad;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y bajo los lineamientos establecidos en el D. S. Nº 043-2006-PCM, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Nº 266-2012-MDI aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, se autorizó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a su modificación, siempre y cuando no implique la variación de la estructura orgánica aprobada, poniendo en conocimiento del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, es de observar que la PA, por la naturaleza de su función desarrollara relaciones con todos los órganos, su implementación recoge los criterios de que las estructuras son dinámicas y marchan acordes al desarrollo de una serie de factores, como el tecnológico y el físico, no desarrolla funciones exclusivas, permitirá que algunas de ellas sean realizadas desde un nuevo espacio físico y virtual; es decir se constituye en un operador que asume funciones de otros para otorgar un primer nivel de atención, por lo que va a requerir de una desconcentración de funciones y delegación de facultades. Dentro de las funciones que establece el ROF, no existe órgano que tenga tales funciones, ni área específica para tal fin, por lo que se hace necesario definir a uno que pueda asumir la responsabilidad de la administración y de las funciones correspondientes a un órgano vinculado a la gestión del trámite administrativo, que en este caso sería Secretaría General, por cuanto de acuerdo al art. 56 del ROF, es un órgano que coordina el apoyo administrativo a los órganos consultivos, de dirección, asesoramiento. Apoyo y de línea.

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Nº 467-2013-GAL/MDI; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1º.-** INCORPORAR en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, lo siguiente:

a) En el art. 56º, correspondiente a la Secretaría General, la siguiente área: d) Plataforma de Atención al Usuario y/o Contribuyente.

b) En el art. 57º, correspondiente a las funciones de la Secretaría General, incorporar el inciso:

z) Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar, la marcha operativa de la Plataforma de Atención al Usuario y/o Contribuyente, Centralizando las ventanillas de atención al público en una I Etapa, en la cual la responsabilidades funcionales de cada una de ellas dependerá del órgano de origen y desarrollando el proceso de implementación de la ventanilla única en un plazo de 90 días.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Secretaría General, informar al Concejo Municipal del presente Decreto; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa, y en el Portal Institucional de la entidad ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

959546-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Modifican Ordenanza Nº 156-2012/MLV que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de contribuyentes en el Distrito de La Victoria

#### ORDENANZA Nº 169-2013/MLV

La Victoria, 26 de junio de 2013

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2013 el Dictamen Conjunto Nº 005-2013-CPRDE-CP溥AL/MLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972–, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado –TUO– del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y con el artículo 9º numeral 9 de la Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el TUO del Código Tributario establece en sus artículos 59º al 67º las facultades de fiscalización que posee la Administración, señalando que por el acto de la determinación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo;

Que, de conformidad con las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria propuso en el año 2012, el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de La Victoria, a fin de actualizar el registro de contribuyentes y permitir la detección de titulares de predios omisos y subvaluadores. Por lo tanto se emitió la Ordenanza Nº 156-2012/MLV, sin embargo la citada Gerencia ha propuesto modificar la misma en virtud de los nuevos casos que se han venido suscitando al aplicar los beneficios de dicha Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, contando con los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documentos citados en el dictamen de vistos, que forman parte integrante de la presente, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40º y 9º numeral 9) de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó:

**MODIFICA ORDENANZA Nº 156-2012/MLV  
QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS  
TRIBUTARIOS POR ACTUALIZACIÓN Y  
REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL  
DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Nº 156-2012/MLV que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de contribuyentes en el distrito de La Victoria, en el extremo referido al numeral 1), eliminando el último párrafo y modificando el primer párrafo del mismo, así como el numeral 2) en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 2º.- Alcances y Beneficios

(...)

1. Los contribuyentes en la condición de omisos y/o subvaluadores que dentro de los 15 días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Inspección Predial suscrita dentro del procedimiento de fiscalización tributaria y/o que dentro del plazo establecido en el requerimiento notificado con motivo de la acción de fiscalización en donde no amerite una Inspección Predial, cumplan con la presentación de la Declaración Jurada voluntaria respectiva en base a la inspección realizada, obtendrán los siguientes beneficios” (...)

2. Los contribuyentes omisos y/o subvaluadores que pasado los 15 días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Inspección Predial suscrita dentro del procedimiento de fiscalización tributaria, y/o que vencido el plazo establecido en el requerimiento notificado producto de una acción de fiscalización en la cual no amerite una inspección predial, con el cual se da inicio al Proceso de Fiscalización Tributaria, perderán los beneficios a que se refiere el punto 1 del artículo 2º de la presente Ordenanza. Adicionalmente se les generará y notificará las Resoluciones de Determinación y de ser el caso, una

vez transcurrido el plazo de ley, la Resolución de Inicio de Ejecución Coactiva.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones. Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Tecnología de la Información y a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional, así como la efectiva difusión de la misma, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

959820-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

### Disponen embanderamiento general del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 005-2013-MDSL**

San Luis, 8 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 28 de julio se conmemora el 192º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, acontecimiento histórico, que por su trascendencia e importancia, merece ser recordado día a día por los vecinos del distrito en particular y por todos los peruanos en general;

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política difundir y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrios, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios, motivo por el que corresponde disponer el Embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de nuestro distrito en homenaje a nuestro aniversario patrio, a partir del 15 hasta el 31 de julio del año en curso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el Embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito de San Luis, a partir del 15 hasta el 31 de julio de 2013 con carácter obligatorio, en homenaje al 192º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR a todos los vecinos del distrito, el pintado, limpieda y embellecimiento de sus fachadas como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Rentas su observancia y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su difusión en general, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su difusión a través del Portal Electrónico de la entidad y a la Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA  
Alcalde

959571-1